

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FV3011545

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/ Castelló 66, 1º
Telf. 91 577 52 66 - Fax. 91 431 21 69
28001 MADRID

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO. -----
**ESCRITURA de MODIFICACIÓN de la ESCRITURA de
CONSTITUCIÓN del “FONDO DE TITULIZACIÓN
SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO
2018-1”.**-----

En Madrid, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.-----
Ante mí, **JOSE MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de
Madrid, y de su Ilustre Colegio,-----

COMPARECEN

DE UNA PARTE:-----

DOÑA MARÍA GEMA BERMEJO HERNÁNDEZ,
mayor de edad, empleada de banca, con domicilio profesional en
28660 Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander,
avenida de Cantabria, s/n. Exhibe DNI/NIF 08927731M.-----

Y DON MARIANO GARCÍA HERRERO, mayor de
edad, empleado de banca, con domicilio profesional en 28660
Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, avenida
de Cantabria, s/n. Exhibe DNI/NIF 51366634K. -----

Y DE OTRA:-----

DON IÑAKI REYERO ARREGUI, mayor de edad,
soltero, empleado de banca, con domicilio profesional en 28027
Madrid, calle de Juan Ignacio Luca de Tena, números 9-11.

Exhibe DNI/NIF 52998540P.-----

INTERVIENEN

1.º) Doña María Gema Bermejo Hernández y don Mariano García Herrero en nombre y representación de “**SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.**” (indistintamente “**Santander Consumer**” o la “**Contraparte**”), de nacionalidad española, duración indefinida y domicilio en 28660 Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, avenida de Cantabria, s/n, Edificio 4 Norte-Dehesa. Constituida bajo la denominación de “Banco de Fomento, S.A.”, mediante escritura autorizada el día 31 de agosto de 1963 por el notario de Madrid don Urbicio López Gallego, en sustitución y para el protocolo de su compañero don Alejandro Bérnago Llabrés, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 1663 general, 1081 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 102, hoja número 7.822 inscripción 1ª. Adoptó la denominación de “Hispanamer Banco Financiero, S.A.” y trasladó su domicilio al actual en escritura autorizada por el notario de Madrid don Ángel Benítez Donoso Cuesta el día 1 de agosto de 1995, con el número 2.457 de protocolo, que causó la inscripción número 1.180ª en la hoja abierta a la sociedad en el Registro mercantil. Adoptó la denominación de “HBF Banco Financiero, S.A.”, en escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Fernández Golfín Aparicio el día 3 de noviembre de 1999, con el número de

09/2020



FV3011546

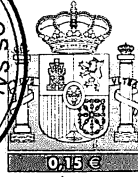
protocolo 4.320, que causó la inscripción 1.298^a en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil. Adoptó su actual denominación en escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Fernández Golfín Aparicio el día 19 de diciembre de 2002, con el número de protocolo 3.793, que causó la inscripción 1.477^a en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil. Está inscrita en el Censo Obligatorio de Entidades Tributarias del Ministerio de Hacienda con el NIF A28122570. Con efectos desde el 23 de diciembre de 2020 y de conformidad con el régimen simplificado previsto en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, “Santander Consumer” absorbió además a la sociedad “Santander Consumer, E.F.C., S.A.”, íntegramente participada por aquélla, mediante escritura de fusión por absorción autorizada por el notario de Madrid don Gonzalo Sauca Polanco el 22 de diciembre de 2020, con el número 6.142 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 30 de diciembre de 2020. Dicha fusión por absorción fue autorizada por la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de

crédito y el artículo 17 del Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, en virtud de orden ministerial de fecha 22 de diciembre de 2020. -----

Su representación y legitimación para este acto les resultan de las facultades con las que ya concurrieron al otorgamiento de la escritura de constitución del “Fondo de Titulización Santander Consumer Spain Synthetic Auto 2018-1” que es objeto de la presente; a saber, las derivadas del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la que entonces era la entidad “Santander Consumer, E.F.C., S.A.” (posteriormente absorbida por “Santander Consumer”, conforme se ha dicho en el párrafo precedente), en reunión celebrada con fecha 20 de noviembre de 2018, elevado a instrumento público mediante escritura otorgada en Boadilla del Monte (Madrid) el día 20 de noviembre de 2018, ante el notario don Gonzalo Sauca Polanco con el número 7.845 de su protocolo; copia autorizada de la cual quedó integrada en la referida escritura de la que trae causa este otorgamiento y de la que vuelve a incorporar a la presente escritura matriz una fotocopia fiel, a modo de testimonio, como Anexo I.-----

2.º) Don Iñaki Reyero Arregui interviene en nombre y representación de denominada "**SANTANDER de TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA de FONDOS de TITULIZACIÓN, S.A.**" (en adelante, la “Sociedad Gestora”),

09/2020



FV3011547

de nacionalidad española, duración indefinida y domiciliada en 28027 Madrid, calle de Juan Ignacio Luca de Tena, números 9-11. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.789, hoja número M-78.658, folio 75, y en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda con el NIF A80481419. Constituida con la denominación de "EUROTITULIZACIÓN HIPOTECARIA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (S.G.F.T.H.), S.A.", y con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el día 10 de diciembre de 1992 previo informe de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), mediante escritura otorgada en Madrid el día 21 de diciembre de 1992 ante el notario don Francisco Mata Pallarés con el número 1.310 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.789, hoja número M-78.658, folio 75, inscripción 1ª; y en el Registro administrativo de la CNMV con el número 1. Cambió su denominación inicial por la de "SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (S.G.F.T.H.), S.A.", mediante escritura otorgada en Madrid el día 29 de diciembre de 1994 ante el notario don Roberto Parejo Gamir con el número 5.161 de protocolo, que causó la inscripción 6ª en el folio 83 de la hoja registral social. Cambió

esa denominación por la de "SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (S.G.F.T.), S.A.", mediante escritura otorgada en Madrid el día 13 de junio de 1995 ante el notario don Roberto Parejo Gamir con el número 2.619 de protocolo, que causó la inscripción 8ª en el folio 85 de la hoja registral social. Modificados sus estatutos sociales mediante acuerdo de su Consejo de Administración adoptado el día 15 de junio de 1998, elevado a instrumento público mediante escritura otorgada en Madrid el día 20 de julio de 1998 ante el notario don Roberto Parejo Gamir con el número 3.070 de su protocolo, con el fin de adecuarse a los requisitos establecidos para las sociedades gestoras de fondos de titulación de activos, establecidos por el Real Decreto 926/1998, de 145 de mayo, actualmente derogado por la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 5/2015"); modificación que fue autorizada por el Ministro de Economía y Hacienda el día 16 de julio de 1998. Cambiada la denominación que hasta entonces venía ostentando por la de "BSCH DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", mediante escritura otorgada en Madrid el día 15 de julio de 1999 ante el notario don Roberto Parejo Gamir con el número 2.960 de protocolo, que causó la inscripción 18ª en el folio 91 de la hoja registral social. Cambió esa denominación por la de "SANTANDER CENTRAL HISPANO TITULIZACIÓN, SOCIEDAD

09/2020



FV3011548

GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN", mediante escritura otorgada en Madrid el día 28 de octubre de 2001 ante el notario don Roberto Parejo Gamir con el número 3.337 de protocolo, que causó la inscripción 25ª en el folio 93 de la hoja registral social. Adoptó finalmente su actual denominación mediante escritura otorgada en Madrid el día 8 de marzo de 2004 ante el notario don Roberto Parejo Gamir con el número 622 de protocolo, que causó la inscripción 30ª en el folio 95 de la hoja registral social. Modificados sus estatutos sociales al objeto de asumir la gestión y representación de fondos de activos bancarios, mediante escritura otorgada en Madrid el día 20 de diciembre de 2013 ante mí, el infrascrito Notario, con el número 4.789 de mi protocolo. Ampliado su capital social hasta un millón cincuenta euros (1.000.050 €) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la Ley 5/2015, mediante escritura otorgada en Madrid el día 30 de junio de 2016 ante mí, el infrascrito Notario, con el número 2.346 de mi protocolo. Trasladado su domicilio social en varias ocasiones, la última de ellas a su ubicación actual, mediante escritura otorgada en Madrid el día 7 de marzo de 2019 ante mí, el infrascrito Notario, con el número 923 de mi protocolo. Tiene por objeto el propio de las sociedades gestoras de titulización. -----

Su representación y legitimación para este acto le resultan de las facultades con las que ya concurrió al otorgamiento de la escritura de constitución del “Fondo de Titulización Santander Consumer Spain Synthetic Auto 2018-1” que es objeto de la presente; a saber, las derivadas de: a) su cargo de Director General de la Sociedad; y b) las conferidas específicamente a su favor por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, conforme a certificación expedida por doña María-José Olmedilla González, como Secretaria no consejera de dicho órgano, con el visto bueno del Presidente don José García Cantera, conforme a certificación que quedó integrada en la referida escritura de la que trae causa este otorgamiento y de la que vuelve a incorporar a la presente escritura matriz una fotocopia fiel, a modo de testimonio, como **Anexo II**, reiterando yo, Notario, en cuanto fuera necesario, el testimonio de legitimación de las firmas que suscribían dicha certificación, ya formulado.-----

**FE DE CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y
CALIFICACIÓN**

1.º) Identifico a los comparecientes por sus documentos identificativos exhibidos y reseñados en la comparecencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley del Notariado. -----

2.º) Respecto de las personas jurídicas aquí representadas,

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FV3011549

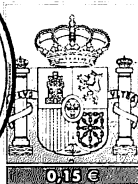
aseveran sus respectivos representantes intervinientes: a) la subsistencia de sus representadas y de su capacidad jurídica; b) que sus datos identificativos esenciales (forma societaria, nacionalidad, denominación, objeto, domicilio y duración), antes expuestos, no han variado; c) que sus respectivas facultades representativas no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, hallándose, por tanto, íntegramente vigentes; d) que el acto jurídico que formalizan en este instrumento se encuentra comprendido dentro del objeto social de sus respectivas representadas, ya sea por tratarse de acto de desarrollo o ejecución, auxiliar o complementario, del mismo, ya sea por tratarse de acto de los llamados neutros o polivalentes cuya conexión con el objeto puede no ser patente o manifiesta, pero sin que se trate en modo alguno de acto contradictorio o denegatorio del mismo; e) que no actúan en contravención de disposición estatutaria, acuerdo de órgano social o instrucción interna dictada por su mandante que restrinja su poder de representación para este acto.-----

3.º) Respecto de las mismas personas jurídicas concurrentes, asevero yo, Notario: a) Que sus datos identificativos han sido extraídos de los propios títulos en virtud de los cuales se ha traído a este acto su representación, reseñados en la intervención;

así como, en su caso, de copia/s autorizada/s y/o testimonio/s de la/s escritura/s que recogen sus respectivas vicisitudes sociales, igualmente referida/s en la intervención, y de la información que brinda el Registro Mercantil Central en la página web www.registradores.org, a la que he efectuado consulta telemática, que incorporo a esta matriz. b) Que las facultades representativas reseñadas me han sido acreditadas exhibiéndoseme en particular para este acto y en cada caso copia autorizada de los títulos representativos, tal como dicha copia autorizada se define en el artículo 221 del Reglamento Notarial. c) Que la reseña identificativa de dichos títulos es exacta y cierta, y no hay nada en ellos que altere, condicione, modifique o restrinja el alcance de las facultades allí contenidas necesarias a este otorgamiento – lo que dejo expresado con valor de testimonio en relación, conforme permite el Reglamento Notarial. -----

4.º) En cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, Notario, los representantes de las sociedades otorgantes ponen de manifiesto que en ambos casos se trata de entidades de las aludidas en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y relacionadas en el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo. Respecto de dichas entidades, la norma permite la simplificación de las medidas de diligencia debidas en la

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FV3011550

identificación, pues de acuerdo con el artículo 7.1 de la misma Ley y la excepción prevista en el punto “Quinto” de la Comunicación 3/2010 de 6 de julio, del Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo, del Consejo General del Notariado, puede determinarse el grado de aplicación de tales medidas en función del tipo de cliente y de operación, por lo que, tratándose de una de tales entidades, sometidas por lo general, en razón a su naturaleza, a una especial normativa de supervisión de sus actos y contratos, no es preciso individualizar a las personas físicas integrantes de su estructura de propiedad o control.-----

5.º) En vista, pues, de la naturaleza del acto o contrato que aquí se formaliza, y conforme a las prescripciones del Derecho sustantivo en orden a la capacidad de las personas, asevero yo, Notario, de acuerdo con los artículos 164 a 167 del Reglamento Notarial y 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que a mi juicio las facultades representativas acreditadas son suficientes para otorgar esta escritura de **modificación de escritura constitutiva**, y que los intervinientes tienen en definitiva la capacidad legal o civil necesaria y la legitimación suficiente para hacerlo en el concepto en que actúan. Al efecto, -----

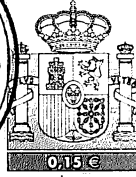
EXPONEN:

I. Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, Santander Consumer E.F.C., S.A. (posteriormente absorbida por Santander Consumer Finance, S.A.) y la Sociedad Gestora otorgaron ante mí, el infrascrito notario, con el número 5.124 de mi protocolo, una escritura pública de constitución de fondo de titulización y emisión de bonos (la "**Escritura de Constitución**"), en virtud de la cual se constituyó un fondo de titulización sintética denominado "**FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1**" (el "**Fondo**") al amparo de lo previsto en la Ley 5/2015, de 27 de junio, de Fomento de la Financiación Empresarial (la "**Ley 5/2015**") y más concretamente en el artículo 19 de la misma, en el que se regulan las titulizaciones sintéticas. -----

II. Que la emisión de bonos de titulización (en adelante, los "**Bonos**" (*Credit Linked Notes*)) se instrumentó en esa misma fecha, a través de una única serie de Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta, con un importe nominal total de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (60.600.000 €), constituida por SEISCIENTOS SEIS (606) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno de ellos.-----

III. Que la Contraparte del Derivado Crediticio y la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, han alcanzado un acuerdo para modificar el Derivado Crediticio y la Escritura de

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FV3011551

Constitución. -----

De conformidad con la Estipulación 19 de la Escritura de Constitución y con lo previsto en el artículo 24.2.a) de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, ha acreditado ante la CNMV la obtención del consentimiento tanto de los tenedores de los Bonos como de la Contraparte del Derivado Crediticio (que son los únicos acreedores financieros de los pasivos del Fondo) para proceder a la modificación de la Escritura de Constitución; comunicaciones que se me exhiben a mí, el notario, en este acto, y de las que extraigo a modo de testimonio fotocopias fieles que dejo integradas en esta escritura matriz como **Anexo III**.-----

IV. Con base en los antecedentes expuestos, las Partes acuerdan el otorgamiento de la presente escritura de modificación de la Escritura de Constitución (la “**Escritura de Modificación**”), a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos que en la misma se citan y que se registrá por las siguientes -----

ESTIPULACIONES

1. INTERPRETACIÓN.-----

En la presente Escritura de Modificación, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo

significado que en la Escritura de Constitución. -----

2. OBJETO. -----

En virtud de la presente Escritura de Modificación, las partes proceden a modificar la Escritura de Constitución y a corregir un error manifiesto detectado en la misma.-----

2.1. Corrección de un error manifiesto en la definición de "Evento de Subordinación" (*Subordination Event*) en la Estipulación 2.3.1 (*Consideraciones generales: Tramos de la titulación*). -----

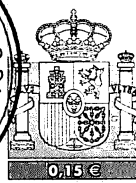
Se corrige la referencia errónea a "los dos sucesos siguientes" en la definición de "Evento de Subordinación" (*Subordination Event*), presente en el décimoquinto párrafo de la Estipulación 2.3.1 (*Consideraciones generales: Tramos de la titulación*), quedando dicho párrafo redactado de la siguiente forma: -----

"A estos efectos, "**Evento de Subordinación**" (*Subordination Event*) significa el acaecimiento de cualquiera de los tres sucesos siguientes:" -----

2.2. Modificación del apartado (iii) de la definición de "Evento de Subordinación" (*Subordination Event*) en la Estipulación 2.3.1 (*Consideraciones generales: Tramos de la titulación*) y en el Anexo IV (*Glosario de Definiciones*). -----

Se modifica el apartado (iii) de la definición de "Evento de Subordinación" (*Subordination Event*), presente en el penúltimo

09/2020



párrafo de la Estipulación 2.3.1 (*Consideraciones generales: Tramos de la titulización*), quedando redactado dicho apartado de la siguiente forma: -----

"(iii) si en cualquier fecha, la "probabilidad de incumplimiento" (probability of default) ("**PD**"), a la que se refiere el artículo 4.1(54) del CRR, media ponderada de todos los Derechos de Crédito de Referencia que no sean Derechos de Crédito Reclamados (*Determined Reference Obligations*) es igual o superior al 3,40%". -----

Asimismo, se realiza la modificación correspondiente en la definición de "Evento de Subordinación" (*Subordination Event*) presente en el Anexo IV (*Glosario de Definiciones*) a la Escritura de Constitución, quedando redactada de la siguiente manera: -----

~~"**Evento de Subordinación**" (Subordination Event) significa el acaecimiento de cualquiera de los siguientes sucesos:~~

~~(i) si en cualquier fecha el porcentaje del Importe de Pérdidas Acumuladas sobre el Importe Inicial de la Cartera de Referencia es superior al 1% (aun cuando dicho porcentaje se reduzca por debajo del 1% en cualquier fecha posterior); -----~~

~~(ii) si en cualquier fecha el Importe Acumulado de Pérdidas Pendientes de Liquidación es igual o superior a la suma del~~

Importe Vivo del Tramo Protegido y del Importe Vivo del Tramo de Primera Pérdida (aun cuando el Importe Acumulado de Pérdidas Pendientes de Liquidación devenga inferior a la referida suma en cualquier fecha posterior) y la Contraparte decide, a su entera discreción, declarar el acaecimiento de un Evento de Subordinación; o -----

(iii) si en cualquier fecha, la PD media ponderada de todos los Derechos de Crédito de Referencia que no sean Derechos de Crédito Reclamados (Determined Reference Obligations) es igual o superior al 3,40%." -----

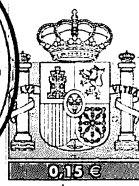
2.3. Modificación del Derivado Crediticio, incluido como Anexo V (Copia del Derivado Crediticio) a la Escritura de Constitución-----

Las Partes hacen constar que el apartado (c) de la definición de "*Subordination Event*" de la Confirmación (*Confirmation*) del Derivado Crediticio, cuya copia fue incorporada a la Escritura de Constitución como Anexo V (*Copia del Derivado Crediticio*), ha sido modificado en esta misma fecha, quedando redactado dicho apartado de la siguiente forma:-----

"(c) the weighted average regulatory probability of default of all Reference Obligations, which are not Determined Reference Obligations, is greater than 3.40%." -----

Se adjunta copia del contrato de modificación de la Confirmación (*Confirmation*) del Derivado Crediticio como

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FV3011553

Anexo IV a la presente Escritura de Modificación. -----

3.- SUBSISTENCIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN -----

Con el otorgamiento de la presente Escritura de Modificación, las Partes ratifican expresamente el contenido de todas las Estipulaciones de la Escritura de Constitución (incluyendo todos sus Anexos) que no han sido objeto de modificación en virtud de la presente Escritura de Modificación.-

4.- IMPUESTOS Y GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Estipulación 15.4 (*Gastos del Fondo*) de la Escritura de Constitución.-----

5.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN-----

La presente Escritura de Modificación se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación común española.-----

Cualesquiera controversias que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación, serán conocidas y resueltas, con renuncia expresa al propio fuero que pudiera corresponder a cualquiera de las partes, por los Juzgados y Tribunales españoles, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 25 (*Ley y*

Jurisdicción) de la Escritura de Constitución. -----

RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES

Hago yo, Notario, verbalmente, las reservas de derechos y advertencias de deberes legalmente pertinentes conforme a las leyes, dejando consignadas expresamente, a los efectos oportunos, las que siguen:-----

Respecto de la trascendencia de las manifestaciones formuladas. Esta escritura pública prueba el hecho que motiva su otorgamiento y la fecha de éste y, en cuanto a las declaraciones hechas por los comparecientes, que las mismas se han formulado y quién ha sido su autor (conforme al artículo 1.218 del Código Civil), pero no la veracidad intrínseca de las mismas, sin perjuicio del principio general de protección debida a los terceros de buena fe. En concreto así ocurre con: (i) las circunstancias que se han hecho constar por lo que resulta de las manifestaciones formuladas por los propios comparecientes, cuando no se han deducido de los documentos o títulos mostrados y reseñados a los oportunos efectos, y (ii) las afirmaciones de hechos (en particular, sobre la causa y el objeto del otorgamiento) y declaraciones de voluntad, respecto de las cuales se advierte especialmente de la trascendencia que la ley atribuye a la veracidad en las mismas y de la responsabilidad contraída al formularlas (conforme a los artículos 174 y 172, párr. 2º del Reglamento Notarial). Por su propia naturaleza, pues,

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FV3011554

no queda amparado por la fe pública el contenido de tales manifestaciones, afirmaciones y declaraciones, sino el mero hecho de haberse formulado, con independencia de que con ellas se estime que quedan suficientemente cubiertas las necesidades del tráfico jurídico en el ámbito que le es propio al instrumento público.-----

Respecto a las obligaciones fiscales. Advierto de la obligación del pago de los impuestos que eventualmente graven el acto jurídico formalizado; advierto especialmente de las normas existentes sobre devengo de dichos impuestos, del plazo del que se dispuso para presentar las pertinentes declaraciones tributarias y efectuar en su caso el ingreso correspondiente, y de mi obligación como Notario de remitir a la Hacienda Pública noticia del presente otorgamiento; y de las responsabilidades en que puede eventualmente incurrirse en el caso de no efectuarse la presentación de las declaraciones tributarias exigibles.-----

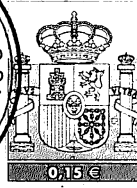
Respecto a la expedición de copias. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.1 del Reglamento Notarial, yo, Notario, informo de que la copia autorizada de esta escritura será expedida en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de hoy.-----

Respecto a la protección de datos. De conformidad con lo

previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), advierto de que los datos personales del/los compareciente/s serán tratados por el notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente instrumento. Si se facilitan datos de persona/s distinta/s del/los compareciente/s, éstos deberán haberle/s informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas. El/los compareciente/s tiene/n derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del delegado de protección de datos está publicada en la notaría. -----

A continuación, informados los comparecientes de su

09/2020



FV3011555

derecho a leer por sí mismos esta escritura, lo ejercitan, leyéndola íntegramente. Además, yo, Notario, les reitero su contenido en la forma sumaria precisa para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, tras lo cual hacen constar haber quedado debidamente informados de su contenido y presta a éste su libre consentimiento.-----

AUTORIZACIÓN

Y yo, el Notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos. -----

b) De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento en el concepto de su intervención. -----

c) De que este otorgamiento se adecua a la legalidad. -----

d) De que tras la lectura de este instrumento, de cuyo derecho a efectuar por sí he advertido a los comparecientes y del que han usado, reiterándoles yo, Notario, además, sus puntos esenciales con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, aquéllos han manifestado quedar debidamente informados y prestar su consentimiento libremente.

e) Y de todo lo demás pertinente y de que este instrumento

09/2020 19/4/2021



Registadores Mercantiles de España

Registadores
DE ESPAÑA

Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Expedida el día: 19/04/2021 a las 17:15 horas.

INDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

Datos Generales
Situaciones Especiales
Capital Social
Administradores / cargos

DATOS GENERALES

Índice

Denominación : SANTANDER CONSUMER FINANCE SA
Inicio de Operaciones : 31/08/1963
Domicilio Social : AVDA DE CANTABRIA S/N - CIUDAD GRUPO SANTANDERBOADILLA DEL MONTE28-MADRID
Duración : Indefinida
N.I.F. : A28122570
Datos Registrales : Hoja M-7029 Tomo 356 Folio 25
Objeto Social: RECIBIR FONDOS DEL PUBLICO EN FORMA DE DEPOSITO,PRESTEMA,CESIONTEMPORAL DE ACTIVOS FINANCIEROS U OTRAS ANALOGAS QUE LLEVEN APAREJADA LA OBLIGACION DE SU RESTITUCION,APLICANDOLOS POR CUENTA PROPIA .
C.N.A.E.: 93-65.23 - Otros tipos de intermediación financiera
Estructura del órgano: Consejo de administración
Dominios: santanderconsumerfinance.es
Último depósito contable: 2019
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES: Existen asientos de presentación vigentes
SITUACIONES ESPECIALES: Existen situaciones especiales

CAPITAL SOCIAL

Índice

Capital suscrito: 5.638.638.516,00 Euros.
Capital desembolsado: 5.638.638.516,00 Euros.

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Índice

Nombre: PLAZA LOPEZ ANDREU
DNI: 36937760J

Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 24/07/2018
Duración: 24/07/2021
Inscripción: 2029
Fecha inscripción: 10/08/2018
Fecha de la escritura: 26/07/2018
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2018/5207

Nombre: MONTALVO WILMOT BRUNO
DNI: 50808885E
Cargo: Consejero Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 20/12/2018
Duración: 20/12/2021
Inscripción: 2056
Fecha inscripción: 08/02/2019
Fecha de la escritura: 09/01/2019
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2019/50

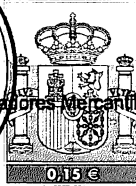
Nombre: ARENAS URIA JUAN MARIA
DNI: 15141896
Cargo: Representante
Fecha de nombramiento: 30/03/1999
Inscripción: 1276
Fecha inscripción: 21/06/1999
Fecha de la escritura: 09/06/1999
Notario/Certificante: BENITEZ-DONOSO CUESTA ANGEL
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 1999/2250

Nombre: GARCIA SOLE FERNANDO
DNI: 1914273Y
Cargo: Secretario
Fecha de nombramiento: 22/07/1999
Inscripción: 1285
Fecha inscripción: 23/09/1999
Fecha de la escritura: 03/09/1999
Notario/Certificante: BENITEZ-DONOSO CUESTA ANGEL
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 1999/3450

Nombre: BARBE CAPDEVILA CONSUELO
DNI: 819248B
Cargo: Representante
Fecha de nombramiento: 30/09/1999
Inscripción: 1295
Fecha inscripción: 01/12/1999
Fecha de la escritura: 21/10/1999
Notario/Certificante: BENITEZ-DONOSO CUESTA ANGEL
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 1999/4086

Nombre: GOMEZ RUIZ JOSE ENRIQUE

09/2020



Registadores Mercantiles de España

DNI: 28352680M
Cargo: Representante
Fecha de nombramiento: 21/12/2000
Duración: Indefinida
Inscripción: 1374
Fecha inscripción: 12/03/2001
Fecha de la escritura: 17/01/2001
Notario/Certificante: CRESPO MONERRI ANTONIO
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2001/204

Nombre: PACHECO GUARDIOLA JOSE MARIA
DNI: 27287485D
Cargo: Representante
Fecha de nombramiento: 17/06/2005
Inscripción: 1604
Fecha inscripción: 29/07/2005
Fecha de la escritura: 30/06/2005
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2005/3068

Nombre: MERINO MERCHAN JESUS
DNI: 51050020W
Cargo: Comisario sindicato obligacionistas
Fecha de nombramiento: 16/12/2010
Inscripción: 1781
Fecha inscripción: 20/12/2010
Fecha de la escritura: 16/12/2010
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2010/6508

Nombre: MERINO MERCHAN JESUS
DNI: 51050020W
Cargo: Comisario sindicato obligacionistas
Fecha de nombramiento: 11/10/2012
Inscripción: 1820
Fecha inscripción: 17/10/2012
Fecha de la escritura: 15/10/2012
Notario/Certificante: RUIZ GALLARDON GARCIA DE LA RASILLA MIGUEL
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2012/4924

Nombre: CORONEL DE PALMA MARTINEZ-AGULLÓ LUIS MARIA
DNI: 50800782S
Cargo: Comisario
Fecha de nombramiento: 18/11/2016
Duración: Indefinida
Inscripción: 1992
Fecha inscripción: 12/01/2017
Fecha de la escritura: 10/01/2017
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2017/82

Nombre: ROBLES FERNANDEZ JOSE MANUEL
DNI: 50542295W
Cargo: Consejero NO Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 30/10/2018
Duración: 30/10/2021
Inscripción: 2046
Fecha inscripción: 19/12/2018
Fecha de la escritura: 19/11/2018
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2018/7816

Nombre: DE MORA GIL GALLARDO JOSE LUIS
DNI: 07479461E
Cargo: Consejero no ejecutivo dominical
Fecha de nombramiento: 20/12/2018
Duración: 20/12/2021
Inscripción: 2056
Fecha inscripción: 08/02/2019
Fecha de la escritura: 09/01/2019
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2019/50

Nombre: SALAZAR-SIMPSON BOS LUIS ALBERTO
DNI: 17085348M
Cargo: Consejero no ejecutivo independiente
Fecha de nombramiento: 20/12/2018
Duración: 20/12/2021
Inscripción: 2056
Fecha inscripción: 08/02/2019
Fecha de la escritura: 09/01/2019
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2019/50

Nombre: ESCAMEZ TORRES ANTONIO
DNI: 50020280H
Cargo: Consejero NO Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 20/12/2018
Duración: 20/12/2021
Inscripción: 2056
Fecha inscripción: 08/02/2019
Fecha de la escritura: 09/01/2019
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2019/50

Nombre: GARCIA SOLE FERNANDO
DNI: 1914273Y
Cargo: Secretario del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 20/12/2018
Duración: 20/12/2018
Inscripción: 2057
Fecha inscripción: 08/02/2019
Fecha de la escritura: 09/01/2019
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO



09/2020

19/12/2021

Registradores Mercantiles de España

Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
 Número de protocolo: 2019/51

Nombre: ESCAMEZ TORRES ANTONIO
 DNI: 50020280H
 Cargo: Miembro del Comité Ejecutivo
 Fecha de nombramiento: 20/12/2018
 Duración: 20/12/2021
 Inscripción: 2057
 Fecha inscripción: 08/02/2019
 Fecha de la escritura: 09/01/2019
 Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
 Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
 Número de protocolo: 2019/51

Nombre: MONTALVO WILMOT BRUNO
 DNI: 50808885E
 Cargo: Miembro del Comité Ejecutivo
 Fecha de nombramiento: 20/12/2018
 Duración: 20/12/2021
 Inscripción: 2057
 Fecha inscripción: 08/02/2019
 Fecha de la escritura: 09/01/2019
 Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
 Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
 Número de protocolo: 2019/51

Nombre: KINDELAN OTEYZA ALEJANDRA
 DNI: 33526135
 Cargo: Consejero Dominical
 Fecha de nombramiento: 28/02/2019
 Duración: 28/02/2022
 Inscripción: 2067
 Fecha inscripción: 30/04/2019
 Fecha de la escritura: 06/03/2019
 Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
 Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
 Número de protocolo: 2019/2014

Nombre: LANDAU JEAN PIERRE FERNAND
 DNI: Y5169022Q
 Cargo: Consejero independiente
 Fecha de nombramiento: 28/02/2019
 Duración: 28/02/2022
 Inscripción: 2067
 Fecha inscripción: 30/04/2019
 Fecha de la escritura: 06/03/2019
 Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
 Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
 Número de protocolo: 2019/2014

Nombre: FERRERO WALDNER BENITA-MARIA
 DNI: X1600666G
 Cargo: Consejero no ejecutivo independiente
 Fecha de nombramiento: 01/08/2019
 Duración: 01/08/2022

Inscripción: 2083
Fecha inscripción: 20/09/2019
Fecha de la escritura: 23/07/2019
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2019/4346

Nombre: DE MORA GIL GALLARDO JOSE LUIS
DNI: 07479461E
Cargo: Vicepresidente
Fecha de nombramiento: 31/12/2019
Duración: 20/12/2021
Inscripción: 2094
Fecha inscripción: 07/01/2020
Fecha de la escritura: 03/12/2019
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2019/5926

Nombre: DE MORA GIL-GALLARDO JOSE LUIS
DNI: 07479461E
Cargo: Miembro del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 31/12/2019
Duración: 31/12/2022
Inscripción: 2094
Fecha inscripción: 07/01/2020
Fecha de la escritura: 03/12/2019
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2019/5926

Nombre: GUNNINGHAM SEBASTIAN
DNI: Y8256331N
Cargo: Consejero no ejecutivo dominical
Fecha de nombramiento: 28/07/2020
Duración: 28/07/2023
Inscripción: 2106
Fecha inscripción: 02/12/2020
Fecha de la escritura: 29/07/2020
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2020/3036

Nombre: GUNNINGHAM SEBASTIAN
DNI: Y8256331N
Cargo: Miembro del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 28/07/2020
Duración: 28/07/2023
Inscripción: 2111
Fecha inscripción: 04/12/2020
Fecha de la escritura: 30/11/2020
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2020/5418

Nombre: GUNNINGHAM SEBASTIAN

19/4/2021
09/2020



Registadores Mercantiles de España

DNI: Y8256331N
Cargo: Presidente del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 28/07/2020
Duración: 28/07/2023
Inscripción: 2111
Fecha inscripción: 04/12/2020
Fecha de la escritura: 30/11/2020
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2020/5418

Nombre: GUNNINGHAM SEBASTIAN
DNI: Y8256331N
Cargo: Presidente
Fecha de nombramiento: 28/07/2020
Duración: 28/07/2023
Inscripción: 2111
Fecha inscripción: 04/12/2020
Fecha de la escritura: 30/11/2020
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2020/5418

Nombre: MONZON DE CACERES FRANCISCO JAVIER
DNI: 00277225Y
Cargo: Consejero NO Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 22/10/2020
Duración: 22/10/2023
Inscripción: 2128
Fecha inscripción: 29/03/2021
Fecha de la escritura: 28/12/2020
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2020/6259

Nombre: MONZON DE CACERES FRANCISCO JAVIER
DNI: 00277225Y
Cargo: Vicepresidente
Fecha de nombramiento: 22/10/2020
Duración: 22/10/2023
Inscripción: 2129
Fecha inscripción: 29/03/2021
Fecha de la escritura: 28/12/2020
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
Número de protocolo: 2020/6261

Nombre: DORADO GONZALEZ VICTOR
DNI: 04847756T
Cargo: Vicesecretario Comisión Ejecutiva
Fecha de nombramiento: 17/12/2020
Duración: Indefinida
Inscripción: 2131
Fecha inscripción: 29/03/2021
Fecha de la escritura: 28/12/2020
Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID

Número de protocolo: 2020/6262

Nombre: DORADO GONZALEZ VICTOR
 DNI: 04847756T
 Cargo: Vicesecretario no consejero
 Fecha de nombramiento: 17/12/2020
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 2131
 Fecha inscripción: 29/03/2021
 Fecha de la escritura: 28/12/2020
 Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
 Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
 Número de protocolo: 2020/6262

Nombre: MONTALVO WILMOT BRUNO
 DNI: 50808885E
 Cargo: Director General
 Fecha de nombramiento: 24/05/2012
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 1813
 Fecha inscripción: 27/06/2012
 Fecha de la escritura: 06/06/2012
 Notario/Certificante: SAUCA POLANCO GONZALO
 Residencia: BOADILLA DEL MONTE - MADRID
 Número de protocolo: 2012/4040

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

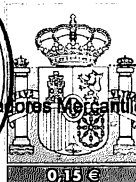
Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).



REGISTRADORES DE ESPAÑA
 Diego de León, 21. 28006 Madrid
 91 270 16 99

09/2020

19/04/2021



Registadores Mercantiles de España

Registadores
DE ESPAÑA


Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Expedida el día: 19/04/2021 a las 17:20 horas.

ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

 Datos Generales
 Situaciones Especiales
 Capital Social
 Administradores / cargos

DATOS GENERALES

Índice

Denominación : SANTANDER DE TITULIZACION SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION SA
Inicio de Operaciones : INS.REG.ADTVO.CORRESP.
Domicilio Social : C/ JUAN IGNACIO LUCA DE TENA 9-11MADRID28027-MADRID
Duración : Indefinida
N.I.F. : A80481419
Datos Registrales : Hoja M-78658 Tomo 4789 Folio 75
Objeto Social: CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE FONDOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SEXTO DE LA LEY 19/1992 DE 7 DE JULIO SOBRE REGIMEN DE SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSION INMOBILIARIA. CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE FONDOS DE ACTIVOS BANCARIOS (FAB) DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CAPITULO IV RD 1559/2012
Estructura del órgano: Consejo de administración
Último depósito contable: 2020
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES: Existen asientos de presentación vigentes
SITUACIONES ESPECIALES: No existen situaciones especiales

CAPITAL SOCIAL

Índice

Capital suscrito: 1.000.050,00 Euros.
Capital desembolsado: 1.000.050,00 Euros.

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Índice

Nombre: REYERO ARREGUI IÑAKI
DNI: 52998640P

Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 25/02/2019
Duración: 25/02/2025
Inscripción: 79
Fecha inscripción: 01/04/2019
Fecha de la escritura: 07/03/2019
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2019/926

Nombre: ANTON SAN PABLO JAVIER
DNI: 3452748B
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 25/02/2019
Duración: 25/02/2025
Inscripción: 79
Fecha inscripción: 01/04/2019
Fecha de la escritura: 07/03/2019
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2019/926

Nombre: BURGOS IZQUIERDO OSCAR
DNI: 51407855A
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 25/02/2019
Duración: 25/02/2025
Inscripción: 79
Fecha inscripción: 01/04/2019
Fecha de la escritura: 07/03/2019
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2019/926

Nombre: GARCIA CANTERA JOSE
DNI: 30578806F
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 25/02/2019
Duración: 25/02/2025
Inscripción: 79
Fecha inscripción: 01/04/2019
Fecha de la escritura: 07/03/2019
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2019/926

Nombre: SOLER RAMOS JOSE ANTONIO
DNI: 05374494S
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 25/02/2019
Duración: 25/02/2025
Inscripción: 79
Fecha inscripción: 01/04/2019
Fecha de la escritura: 07/03/2019
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2019/926

19/4/2021
09/2020

Registadores Mercantiles de España

Nombre: MEJIA GARCIA CATALINA
DNI: X7871060T
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 05/03/2020
Duración: 05/03/2026
Inscripción: 86
Fecha inscripción: 12/05/2020
Fecha de la escritura: 13/03/2020
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2020/923

Nombre: OLMEDILLA GONZALEZ MARIA JOSE
DNI: 04566826S
Cargo: Secretario
Fecha de nombramiento: 10/12/2002
Duración: Indefinida
Inscripción: 27
Fecha inscripción: 31/01/2003
Fecha de la escritura: 21/01/2003
Notario/Certificante: PAREJO GAMIR ROBERTO
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2003/181

Nombre: GARCIA CANTERA JOSE
DNI: 30578806F
Cargo: Presidente
Fecha de nombramiento: 25/02/2019
Duración: 25/02/2025
Inscripción: 79
Fecha inscripción: 01/04/2019
Fecha de la escritura: 07/03/2019
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2019/926

Nombre: REYERO ARREGUI IÑAKI
DNI: 52996540P
Cargo: Director General
Fecha de nombramiento: 12/02/2018
Duración: Indefinida
Inscripción: 78
Fecha inscripción: 13/03/2018
Fecha de la escritura: 13/02/2018
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2018/667

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

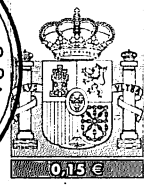
Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).



REGISTRADORES DE ESPAÑA
Diego de León, 21. 28006 Madrid
91 270 16 99

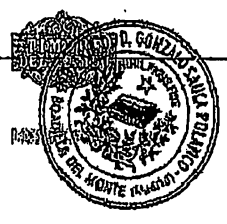
FV3011562

09/2020



E10739880

07/2018



GONZALO SAUCA POLANCO
NOTARIO
 c/ Mártires, 25
 Telf.: 91 632 00 74 - Fax: 91 632 00 87
 28060 BOADILLA DEL MONTE
 (Madrid)

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES OTORGADA POR LA SOCIEDAD SANTANDER CONSUMER, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A. -----

NUMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO. -----

En la Ciudad Financiera del GRUPO SANTANDER, sita en la avenida de Cantabria s/n, en término municipal de Boadilla del Monte, mi residencia a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.-----

Ante mí, GONZALO SAUCA POLANCO Notario del Ilustre Colegio de Madrid:-----

COMPARECE -----

DON ANDRÉS TENIENTE GÓMEZ, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Boadilla del Monte, avenida de Cantabria s/n y con DNI número 1101068N.-----

INTERVIENE -----

Como **Secretario del Consejo de**

Administración de la Compañía Mercantil
"SANTANDER CONSUMER, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO
DE CRÉDITO", domiciliada en Boadilla del Monte,

Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria
s/n, constituida por tiempo indefinido bajo la
denominación de "CENTROBAN, ENTIDAD DE CRÉDITO
HIPOTECARIO, S.A.", mediante escritura
autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis
Coronel de Palma, el día 16 de febrero de 1989,
número 790 de protocolo, subsanada por otra
autorizada por ese mismo notario, el día 22 de
noviembre de 1989, número 5031 de protocolo.--

Inscrita en el Registro Mercantil de
Madrid, al tomo 10.120 general, 8702 de la
sección 3ª del libro de sociedades, folio 15,
hoja 91.533-2, inscripción 1ª.-----

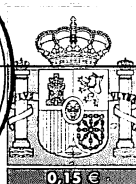
Se adaptó a la vigente ley de sociedades
anónimas en escritura autorizada por el Notario
de Madrid, Don Luis Coronel de Palma, el día 4
de mayo de 1992, número 1851 de protocolo.----

Inscrita en el Registro Mercantil de
Madrid, al tomo 2901, folio 218 vuelto, hoja
número M-49.828.-----

Adoptó la denominación de HISPAMER

FV3011563

09/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2018



E10739881

SERVICIOS FINANCIEROS, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A., en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ángel Benitez-Donoso Cuesta, el día 8 de agosto de 1996, número 2527 de protocolo, que causó la inscripción 57ª en la hoja de la sociedad.-----

Y modificada nuevamente su denominación por la actual en virtud de escritura autorizada por mí, Gonzalo Sauca Polanco, el día 20 de junio de 2005, nº 3348. Inscrita en el Registro Mercantil.-----

Tiene C.I.F. número A-79/082244. -----

Esta sociedad figura inscrita en el registro de Establecimientos Financieros de Crédito del Banco de España con el número 8.236.-----

Nombrado para el cargo que ostenta en escritura autorizada por mí, Gonzalo Sauca Polanco, el día 21 de mayo de 2009, nº 1695. Inscrito en el Registro Mercantil.-----

Tiene en el concepto en el que actúa la capacidad y legitimación necesaria, siendo a mi juicio suficientes las facultades

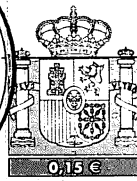
representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. -----

OTORGA. -----

Don Andrés Teniente Gómez, según interviene, eleva a publico los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad, en fecha 20 de noviembre de 2018, que constan en una certificación, que me entrega, expedida el día 20 de noviembre de 2018, por el propio compareciente como Secretario con el VºBº del Presidente Don Francisco Javier Gamarra Antón, cuyas firmas conozco y considero legítimas en este acto constándome el ejercicio actual de sus citados cargos y ME REQUIERE a mí el Notario para que la protocolice con esta escritura, lo que así hago, pasando a formar parte integrante de la misma y se transcribirá en todas las copias que de esta escritura se libren. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Hago a el señor compareciente las reservas y advertencias

09/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2018



E10739882

legales y de tipo fiscal. Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento,

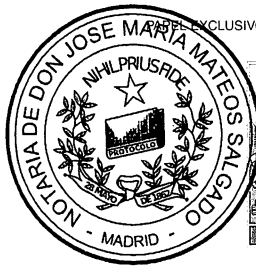
su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo

09/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FV3011565

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2018



E10739883

postal ante la Notaría autorizante, sita en Boadilla del Monte (Madrid), calle Martines número 25, 1º A. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Advertidos por mí, el Notario, del contenido del presente instrumento y de su derecho a leer por sí o a que les lea esta escritura, eligen lo 1º; y una vez leída, los comparecien-

tes manifiestan haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento prestando su libre consentimiento, adecuándose el otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, la otorgan y firman conmigo. De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo reseñados en la comparecencia, que me ha sido exhibido, de que los comparecientes, a mi juicio tienen capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente y en general del contenido de este instrumento público extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie EH, números 1908129 y los tres siguientes en orden de cuyo contenido,

Yo, el Notario, DOY FE.-----

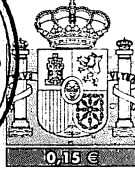
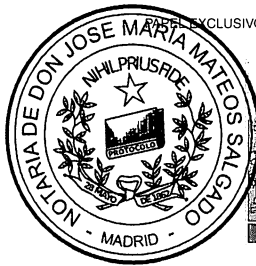
Están las firmas de los comparecientes.-----

Signado. Firmado: GONZALO SAUCA POLANCO.-----

Rubricados y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS.-----

09/2020



FV3011566

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2018



E10739884

Santander Consumer Finance

ANDRÉS TENIENTE GÓNEZ, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., cuyo cargo figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.081, Folio 148, Sección 8, hoja M-48828, Inscripción 842.

CERTIFICA:

1º Que en Boadilla del Monte (Madrid), el día 20 de noviembre de 2018, a las 9.30 horas, en las oficinas de la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, se celebró la reunión del Consejo de Administración de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito S.A. debidamente convocado por el Secretario siguiendo las Instrucciones del Presidente. Asistieron todos los miembros del consejo, D. Francisco Javier Gamero Antón, D. Angel Luis Fernández de Bobadilla, D.ª Marina Navedas Justo López, D. Paulo de Elejabarri Rodríguez, D.ª Paula Isabel García Arana, D. Fernando Roldán Sanlitz y D. José Juan Rodríguez Almaraz, y D. Andrés Teniente Gómez como Secretario del Consejo. Asistieron especialmente invitados D. Antonio Fernández Fernández.

2º Que el Orden del día de la reunión estuvo integrado por los siguientes puntos, entre otros:

- G.S. Aprobación Transacción Titulización Sintética
- L. Apoderamiento para que pueda llevar a cabo la formalización de los acuerdos adoptados.
- J. Redacción, lectura y aprobación, el proceso, del acta de la reunión.

3º Que en el curso de la referida reunión se adoptaron, entre otros, por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

1.- A reserva de obtener el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") de la escritura de constitución del fondo denominado FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1, o con cualquier otra denominación que incluya la palabra "Santander Consumer Spain" (en adelante, el "Fondo"), al que se hace referencia a continuación, se acuerda realizar una operación de titulización sintética conforme a lo previsto en la legislación vigente y concretamente la Ley 2/2018 de 27 de abril de 2018, de fomento de la financiación empresarial, por lo que se establece el régimen jurídico de las titulaciones regulando los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, entre otros extremos, y más concretamente conforme a lo previsto en el artículo 19 de la misma, en el que se regulan las titulaciones sintéticas, mediante la transmisión parcial al Fondo a través de un vehículo crediticio (Credit Vehicle) (en adelante "Credit Vehicle") del riesgo de crédito de un pool de derechos de crédito de referencia derivados de préstamos concedidos a personas físicas residentes en España con la finalidad de financiar la adquisición de vehículos nuevos o usados (los "Préstamos") concedidos por Santander Consumer E.F.C. S.A. (en adelante "SC") (en adelante, los "Derechos de Crédito de Referencia"), y que están incluidos en el balance consolidado e efectos regulatorios de SC con independencia de que su titular sea SC o un fondo u otro vehículo de titulización compatible, a cambio del pago periódico de una prima por parte de SC al Fondo.

El Fondo emitirá bonos de titulización por un importe total máximo de 120 (ciento veinte) millones de euros y el valor nominal por bono será de 100.000 (cien mil) euros (en adelante, la "Emisión" o la "Emisión de Bonos" y los "Bonos").

El Fondo tendrá la consideración de abierto por el activo, permitiéndose la sustitución de Derechos de Crédito de Referencia durante un periodo de rescate, así como la sustitución durante toda la vida del Fondo de los Derechos de Crédito de Referencia que no salvengan los correspondientes requisitos de elegibilidad, y de curado por el activo.

Ciudad Grupo Santander
Avda. Cantabria s/n
28060, Boadilla del Monte (Madrid)

El Fondo será gestionado y representado por Santander de Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.D.F.I., S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), entidad con domicilio en Avenida de la Gran Vía de Horales nº 8, 28033 (Madrid) y CIF A-80481418, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Maza Palacios el 21 de diciembre de 1092, bajo el número 1.310 de su protocolo, figurando incluido en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4.788, folio 76 de la Sección 8.ª, hoja M-78068, inscripción 1.ª del Libro de Sociedades y en el Registro especial de la CNMV con el n.º 1.

La constitución del Fondo, la transmisión parcial del riesgo de crédito de los Derechos de Crédito de Referencia por SG y su sucesión por el Fondo a través de su Sociedad Gestora, se llevará a cabo de la siguiente manera:

Primero. Constitución del Fondo

El Fondo se constituirá mediante el otorgamiento de una escritura de constitución del Fondo y Emisión de Bonos (la "Escritura de Constitución"), conforme a lo en ella establecido, y de acuerdo con los términos del presente subotro y todos aquellos otros que se estimen necesarios o convenientes.

Segundo. Importe de los Derechos de Crédito de Referencia y compromiso de relación
El importe total de los Derechos de Crédito de Referencia ascenderá a un importe máximo de 1.200 (mil doscientos) millones de euros.

SG retendrá, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el artículo 405 del Reglamento 575/2013, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de los entitadores de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 848/2012, el artículo 51 del Reglamento Delegado (UE) No 231/2013 de la Comisión de 10 de diciembre de 2012 y el artículo 264 del Reglamento Delegado (UE) 2015/235 de la Comisión de 10 de octubre de 2014.

Tercero. Identificación de los Derechos de Crédito de Referencia iniciales

Los Derechos de Crédito de Referencia iniciales se identificarán en la Escritura de Constitución.

Cuarto. Transmisión parcial del riesgo de crédito de los Derechos de Crédito de Referencia

La transmisión parcial del riesgo de crédito de los Derechos de Crédito de Referencia al Fondo se instrumentará mediante la contratación por el Fondo del Derivado Crediticio con SG. El Derivado Crediticio se documentará al amparo de un ISDA Master Agreement (Contrato Marco ISDA) y sus términos y condiciones principales se detallarán en la Escritura de Constitución.

Los Derechos de Crédito de Referencia continuarán siendo administrados y gestionados por SG de conformidad con los principios recogidos a tal efecto en la Escritura de Constitución.

Quinto. Negociación de los Bonos y destino de los fondos

El Fondo tendrá la condición de fondo privado y por tanto los Bonos no estarán exclusivamente a inversores cualificados y no será objeto de negociación en un mercado secundario oficial, si bien se solicitará su admisión a negociación en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF).

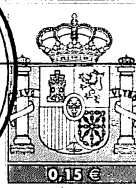
El importe de la emisión de los Bonos se depositará en Santander Consumer Finance, S.A. o cualquier otra entidad que se determine y podrá ser invertido en valores de alta calidad.

Sexto. Contratos complementarios

SECCION 1.ª DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD EMISORA: Santander Consumer Finance, S.A. (en adelante, "SCF") inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4.788, folio 76 de la Sección 8.ª, hoja M-78068, inscripción 1.ª del Libro de Sociedades y en el Registro especial de la CNMV con el n.º 1.

Ciudad Origo Santander
Avda. Cantabria s/n
28008, Boadilla del Monte (Madrid)

09/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FV3011567

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2018



E10739885

Santander Consumer Finance

En relación con la constitución del Fondo, la celebración del Derivado Creditivo y la Emisión de Bonos, se podrá celebrar, en los términos que proceda, con las modificaciones que estime convenientes, y a título indicativo, pero no limitativo ni restrictivo, entre otros, los siguientes contratos complementarios de la Escritura de Constitución:

- (i) Contrato de préstamo subordinado destinado a financiar los gastos iniciales de constitución del Fondo y los gastos de la Emisión de Bonos (en su caso); y
- (ii) Contrato de suscripción, que regula la suscripción de los Bonos con la(s) entidad(es) suscriptor(es).

No obstante lo anterior, también podrán suscribirse y formalizarse cuantos otros contratos públicos y/o privados sean necesarios o conexos con la constitución del Fondo, el Derivado Creditivo y la Emisión de Bonos.

II.- Poder especial: Facultar a D. Ángel Luis Fernández de Bobadilla Sánchez, D. Javier Ardón San Pablo, D. Javier García Martín, Dña. María Gema Berengio Hernández, D. Jorge Javier Francés Armistiza, D. Mariano García Herrero y Dña. Páiz de la Rica Ortega para que des cualesquiera de ellos, mas conmutadamente, puedan, en nombre y representación de SC:

1. Comparecer ante Notario, junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora, para el otorgamiento de la Escritura de Constitución.
2. Celebrar, en los términos que estén convenientes, el contrato de Derivado Creditivo, prestando cuantas declaraciones y garantías y asumiendo cuantas obligaciones y obligaciones estén necesarias o convenientes en relación con su contenido.
3. Celebrar, en los términos que estén convenientes, los contratos complementarios anteriormente mencionados, así como cualquier otro necesario a efecto con la operación, en los que sea parte SC, prestando cuantas declaraciones y garantías y asumiendo cuantas obligaciones y obligaciones estén necesarias o convenientes en relación con su contenido y, en especial respecto a los Derivados de Crédito y con los Bonos.
4. Suscribir todos o parte de los Bonos emitidos por el Fondo.
5. Comparecer ante Notario, el Registro Mercantil, la CNMV, el Banco de España, el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) o cualquier autoridad competente para firmar en nombre y representación de SC cualquier documento relacionado con la constitución del Fondo, la transmisión del riesgo de crédito de los Derivados de Crédito de Referencia y la Emisión de Bonos, otorgando a público en lo preciso cualquier certificación de acuerdos adoptados por este Consejo de Administración en relación con esto.
6. Firmar todos los documentos públicos y privados relacionados con este apoderamiento, incluidas escrituras o contratos privados de subscrición, modificación o ratificación de la Escritura de Constitución, así como de los contratos complementarios, incluyendo todos, aquéllos necesarios para la liquidación y extinción del Fondo, en su caso.
7. Llevar a cabo todos los actos relacionados y otros que sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

El Consejo de Administración acordó por unanimidad facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, adicionalmente, pueda otorgar a público los acuerdos adoptados en la reunión, facultándose especialmente en todo lo necesario y conveniente para su interpretación, aplicación, desarrollo y cumplimiento, incluso la subscrición de los mismos y firmar cuantas documentos públicos y privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones converjan para su mejor ejecución hasta llegar a su inscripción, en su caso, en el Registro Mercantil, incluso la inscripción parcial, de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento del Registro Mercantil, de la Propiedad o subscriciones que fuere menester, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación,

Grupo Santander
Avda. Cantabria s/n
28660, Boadilla del Monte (Madrid).

subsanación o ratificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registrador o del funcionario que resultare competente.

iii.- Poder especial: 1º Facultar a D. Ángel Luis Fernández de Bobadilla Sánchez, D. Javier Antón Bon Pablo, D. Javier García Marín, Dña. María Gema Barredo Hernández, D. Jorge Javier Francis Armitaña, D. Mariano García Herrem y Dña. Pilar de la Rica Ortega para que cualquiera de ellos, por sí solo, con carácter solidario, pueda, en nombre y representación de SC:

1. Firmar cuantos documentos (públicos o privados), comunicaciones, ratificaciones o declaraciones, con o para cualesquiera terceros, sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de las obligaciones y/o el ejercicio de los derechos de SC previstos en el Derivado Creditivo, la Escritura de Constitución, el contrato de préstamo subordinado, el contrato de suscripción y en los demás contratos complementarios (incluyendo, a título meramente enunciativo y sin limitación, todos los necesarios o convenientes para la reclamación de las cantidades pagaderas, en su caso, por el Fondo a SC en virtud del Derivado Creditivo, para la inclusión de nuevos Derechos de Crédito de Referencia y para el cumplimiento de los compromisos de información sobre los Derechos de Crédito de Referencia y otras materias asumidos por SC en los mencionados contratos), todo ello en el entendido de que, en ningún caso, se entenderá comprendido en este apoderamiento la facultad de modificar, o dispensar el cumplimiento de, los términos de dichos contratos; y

2. Llevar o cabo todos los actos relacionados y a fines que sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

• Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración D. Francisco Javier Gamarra Antón y al Secretario del Consejo de Administración, D. Andrés Tejada Gómez, para que cualquiera de ellos, solidariamente, pueda llevar a pública los acuerdos adoptados, facultándose especialmente en todo lo necesario y conveniente para su interpretación, aplicación, desarrollo y cumplimiento, incluso la subsanación de los mismos y firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan para su mejor ejecución hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil, de la Propiedad o administrativos que fuere menester, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación o aclaración a la vista de la calificación verbal o escrita del Registrador o del funcionario que resultare competente.

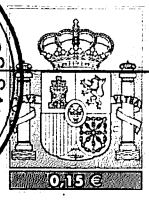
• Aprobar el acta de la reunión.

Y para que así conste, expide y firma la presente Certificación, en Madrid del Monte (Madrid), a 20 de noviembre de 2016.

ESTÁN LA FIRMA DEL SECRETARIO: DON ANDRÉS TENIENTE GÓMEZ Y EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE: DON FRANCISCO JAVIER GAMARRA ANTÓN.

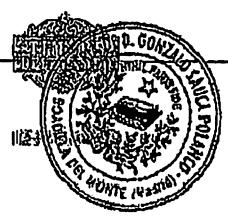
FV3011568

09/2020



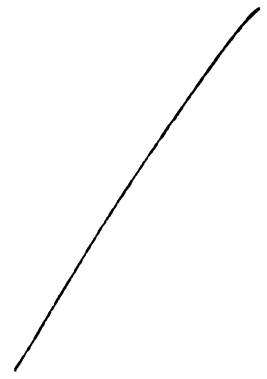
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2018



E10739886

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ QUE EXPIDO EN MI RESIDENCIA, EL MISMO DIA DEL OTORGAMIENTO, PARA LA ENTIDAD COMPARECIENTE, EN EL PRESENTE FOLIO Y EN SUS SEIS CORRELATIVOS ANTERIORES. DOY FE.-





Dña. M^a José Olmedilla González, Secretario del Consejo de Administración de Santander de Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, (S.G.F.T.), S.A. con domicilio social en Avenida de la Gran Vía de Hortaleza 3, 28033 (Madrid) y CIF n^o A-80481419,

Certifico: Que en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada en la sede social el día 1 de octubre de 2018, hallándose presentes la totalidad de los componentes del Consejo de Administración D. José García Cantero, D. Javier Antón San Pablo, D. Jesús Fuentes Colella, D. Iñaki Reyero Arregui, D. José Antonio Soler Ramos, D. Javier Cuenca Carrión, D. Pablo Roig García-Bernalt y D^a M^a José Olmedilla González, se adoptó, con el voto unánime de todos los miembros del Consejo, entre otros, el siguiente acuerdo que figuraba en el orden del día que fue previamente aceptado por todos los asistentes:

I.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1

En relación con el proyecto de constitución de un Fondo de Titulización, se acuerdan por unanimidad los siguientes extremos:

- Constituir un Fondo de Titulización denominado "FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1", o con cualquier otra denominación que finalmente se acuerde (en adelante, el "Fondo"), conforme a lo previsto en la legislación vigente y concretamente la ley 5/2015 de 27 de abril de 2015, de fomento de la financiación empresarial, por la que se establece el régimen jurídico de las titulizaciones regulando los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización entre otros extremos, y más concretamente el artículo 19 de la misma, en el que se regulan las titulizaciones sintéticas, transmitiéndose parcialmente al Fondo el riesgo de crédito de una serie de derechos de crédito de referencia (los "Derechos de Crédito de Referencia"), por un importe máximo (excluidos los que en su caso sean objeto de retención a efectos del artículo 405 del Reglamento (UE) 575/2013, de 26 de junio) de DOS MIL MILLONES DE EUROS (2.000.000.000 €) derivados de préstamos (los "Préstamos") concedidos por Santander Consumer, E.F.C., S.A. (la "Contraparte") a personas físicas y jurídicas residentes en España con la finalidad de financiar la adquisición de vehículos nuevos o usados.

La transmisión parcial al Fondo del riesgo de crédito de los Derechos de Crédito de Referencia se instrumentará mediante la contratación por el Fondo de un derivado crediticio (*Credit Default Swap*) con la Contraparte al amparo de un *ISDA Master Agreement* (Contrato Marco ISDA) y por un importe notional máximo de hasta el 10% del importe nominal de los Derechos de Crédito de Referencia (el "Derivado Crediticio").

Los Derechos de Crédito de Referencia continuarán siendo administrados y gestionados por la Contraparte de conformidad con los principios recogidos a tal efecto en la Escritura de Constitución

El Fondo tendrá la consideración de abierto por el activo, permitiéndose la sustitución de Derechos de Crédito de Referencia durante un periodo de recarga (así como la sustitución durante toda la vida del Fondo de los Derechos de Crédito de Referencia que no satisfagan los correspondientes requisitos de elegibilidad), y de cerrado por el pasivo.

FV3011569

09/2020

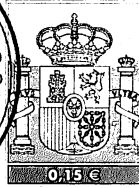
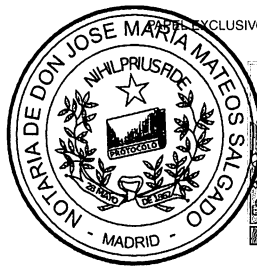




El Fondo, una vez constituido, será gestionado por SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (en adelante, también la "Sociedad Gestora").

- Emitir con cargo al Fondo bonos de titulización sintética (Credit Link Notes) (en adelante, los "Bonos") hasta un importe nominal coincidente con el importe notional del Derivado Crediticio.
- El importe de la emisión de los Bonos se depositará con Santander Consumer Finance, S.A. u otra entidad, si así se acordara, y podrá ser reinvertido en valores de alta calidad.
- El Fondo tendrá la condición de fondo privado y por tanto los Bonos se dirigirán exclusivamente a Inversores cualificados y no serán objeto de negociación en un mercado secundario oficial, si bien se podrá solicitar su admisión a negociación en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF).
- Facultar al Presidente de la Sociedad, D. José García Cantera, al Consejero y Director General, D. Iñaki Reyero Arregui y al Secretario del Consejo de Administración, D^a María José Olmedilla González, indistintamente, en los más amplios términos para proceder en nombre de la Sociedad Gestora a:
 - Otorgar con SANTANDER CONSUMER, E.F.C., S.A., como Contraparte del Derivado Crediticio, la escritura pública de constitución del Fondo y de emisión de Bonos y el Derivado Crediticio, en ambos casos en los términos y condiciones que consideren oportunos;
 - Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo y del Derivado Crediticio;
 - Determinar la totalidad de las reglas de funcionamiento y la estructura del Fondo;
 - Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente;
 - Celebrar, como Sociedad Gestora del Fondo, cuantos contratos, públicos o privados, de crédito, préstamo subordinado, reinversión a tipo de interés garantizado, agencia de pagos, agencia financiera, dirección, suscripción, aseguramiento y/o colocación de la emisión, de depósito, de recompra de valores (repos), de línea de liquidez, o similares se estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la transmisión al mismo del riesgo de crédito de los Derechos de Crédito de Referencia y la emisión de los Bonos;
 - Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") los documentos que la constitución del Fondo requiera y, a estos efectos, redactar y formular cuantos folletos, notificaciones y comunicaciones sean requeridas por la legislación

09/2020





española, y acordar las modificaciones posteriores a cualesquiera que estime convenientes, así como realizar cualesquiera actuaciones necesarias o convenientes ante la CNMV y/o la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) y/o el Banco de España o cualquier otra autoridad competente en relación con la constitución del Fondo, la transmisión al mismo del riesgo de los Derechos de Crédito de Referencia y la emisión de los Bonos y durante toda la vida del Fondo;

- Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes como consecuencia de la solicitud de admisión a cotización de los Bonos que se emitan en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF);
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados, consideren necesarios o convenientes, compareciendo ante cualesquiera notarios públicos, para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

1 a).- Designación de auditor de cuentas del Fondo.

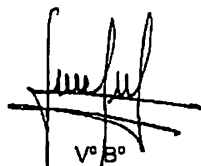
Se acuerda designar como auditor de cuentas del referido Fondo que se constituya para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 a la firma de auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242 y domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 259 B.

1 b).- Protocolización de acuerdos.

Para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar al Presidente D. JOSÉ GARCÍA CANTERA, al Consejero Director General de esta Sociedad D. IÑAKI REYERO ARREGUI y al Secretario del Consejo de Administración D^a MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ para que en el uso de las facultades que en este acto se les conceden, pueda cualquiera de ellos, actuando por sí solos, otorgar los documentos públicos, compareciendo ante notarios, y/o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los acuerdos anteriores.

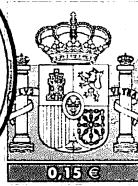
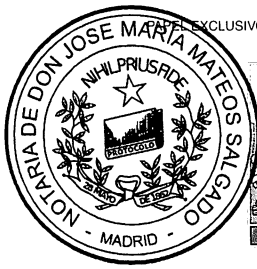
Asimismo, CERTIFICO que el Acta de la reunión a que se refieren los precedentes acuerdos fue aprobada a continuación de haberse celebrado y firmada por todos los asistentes.

Y para que conste expido el presente documento, en Madrid, a 3 de octubre de 2018.

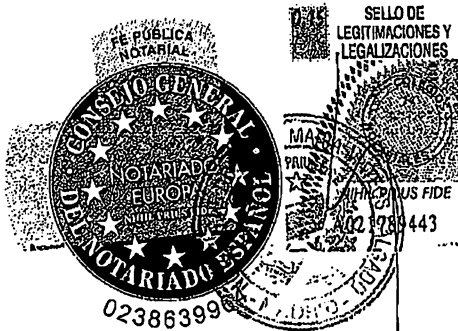

Vº Bº
El Presidente
D. José García Cantera


El Secretario
del Consejo de Administración
Dña. Mª José Olmedilla González

09/2020



Yo, JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de Madrid, Capital de su Ilustre Colegio, DOY FE:-----
 Conozco y tengo por legítimas las firmas que anteceden de DON JOSÉ GARCIA CANTERA y DOÑA MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, por haber sido estampadas en mi presencia. -----
 Madrid, a 9 de octubre de 2018



ASIENTO Nº 1113 / 2018
 Libro Indicador
 DOCUMENTO SIN CUANTIA
 Segunda Sección

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
 DOCUMENTO SIN CUANTIA



To:

Santander Consumer Finance, S.A.
(as Protection Buyer)

12 April 2021

Dear Sirs,

Credit Default Swap and Deed of Incorporation – Subordination Event

We refer to the letter dated 11 March 2021 (the "**Waiver Letter**") in relation to the Credit Default Swap Confirmation dated 17 December 2018 between Santander Consumer Finance, S.A., formerly Santander Consumer, E.F.C., S.A. (the "**Protection Buyer**") and FT Santander Consumer Spain Synthetic Auto 2018-1, represented by Santander de Titulización, SGFT, S.A. (the "**Protection Seller**") (the "**CDS**"). Terms used in this letter have the meanings given to them in the CDS.

By virtue of the Waiver Letter, all of the Noteholders, the Protection Buyer and the Protection Seller agreed:

- (i) that, for the purposes of determining whether or not the Subordination Event defined in paragraph (c) of the definition of "Subordination Event" in the CDS has occurred, the weighted average PD of the Reference Obligations shall be determined as if any outstanding Determined Reference Obligations were excluded from the Reference Portfolio; and to
- (ii) to negotiate in good faith to amend the CDS and the Deed of Incorporation (*Escritura de Constitución*) dated 17 December 2018 to that effect as soon as reasonably practicable.

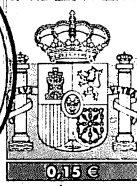
We hereby agree to the execution by the Protection Buyer and the Protection Seller of:

- (a) the Amendment Agreement of the CDS, in the form attached hereto as Schedule 1; and
- (b) the *Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución* (Deed of Amendment of the Deed of Incorporation), in the form attached hereto as Schedule 2.

In all other respects, the CDS and the Deed of Incorporation shall continue to have effect in accordance with their terms.

Please confirm your agreement to the terms of this letter by signing the attached copy and returning it to Santander de Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (acting in the name and on behalf of FT Santander Consumer Spain Synthetic Auto 2018-1).

09/2020 Confidencial



This letter agreement, and any non-contractual obligations arising therefrom, is governed by English law.

Yours sincerely,

[Handwritten signature]

Date: 14/04/2021

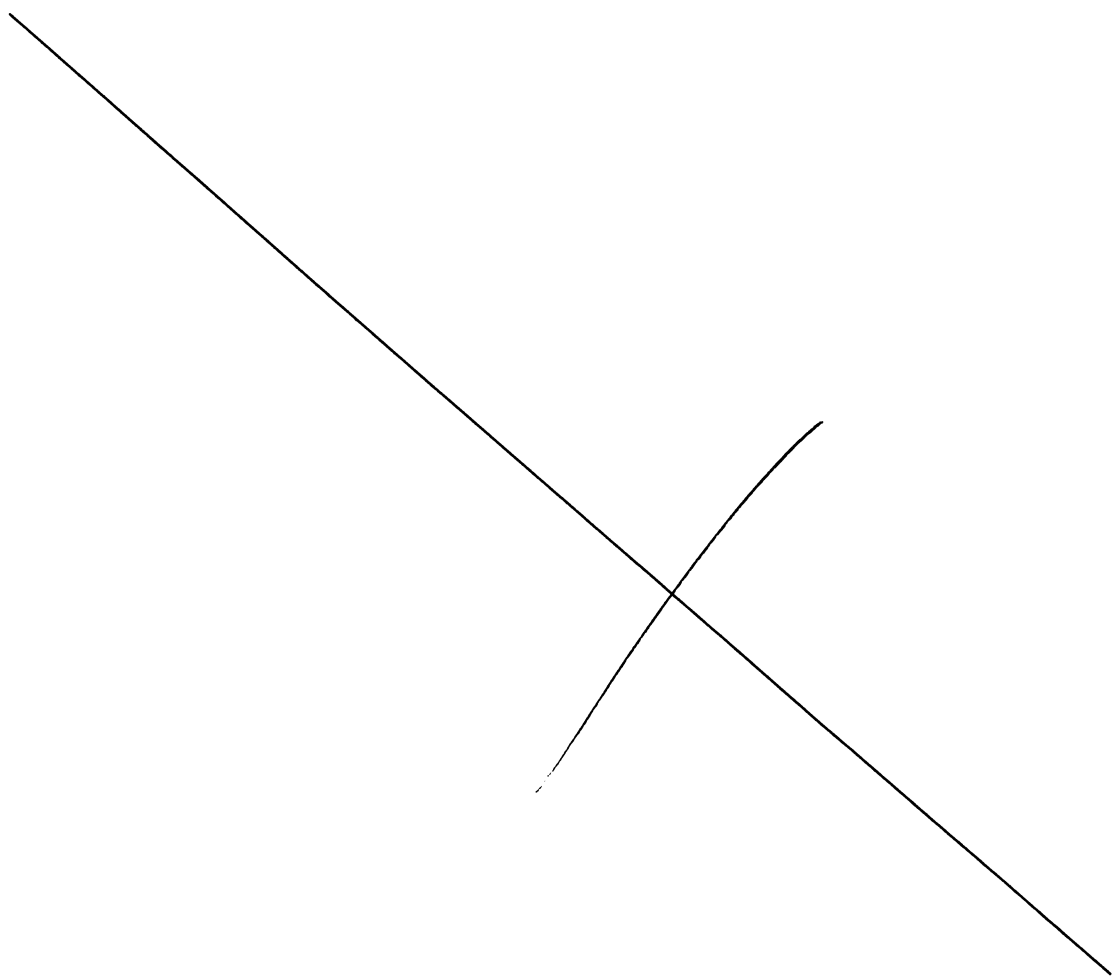
FT Santander Consumer Spain Synthetic Auto 2018-1
represented by Santander de Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Acknowledged and agreed:

[Handwritten signature]

Date: 19/04/2021

Santander Consumer Finance, S.A.





To:

AXA Investment Managers S.A.
6, place de la Pyramide,
92908 Paris
France

acting in the name and on behalf of its clients and funds
(as sole existing Noteholders of 606 EUR 60,600,000 Portfolio Credit Linked Notes due 2030 issued by FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1, ISIN code ES0305382006 as follows,
AXA IM Partner Capital Solutions VII (550 CLN EUR 55,000,000)
AXA IM Partner Capital Solutions (50 CLN EUR 5,000,000)
AXA IM Novalto Multi Credit (6 CLN EUR 600,000)

12 April 2021

Dear Sirs,

Credit Default Swap and Deed of Incorporation – Subordination Event

We refer to the letter dated 11 March 2021 (the "**Waiver Letter**") in relation to the Credit Default Swap Confirmation dated 17 December 2018 between Santander Consumer Finance, S.A., formerly Santander Consumer, E.F.C., S.A. (the "**Protection Buyer**") and FT Santander Consumer Spain Synthetic Auto 2018-1, represented by Santander de Titulización, SGFT, S.A. (the "**Protection Seller**") (the "**CDS**"). Terms used in this letter have the meanings given to them in the CDS.

By virtue of the Waiver Letter, all of the Noteholders, the Protection Buyer and the Protection Seller agreed:

- (i) that, for the purposes of determining whether or not the Subordination Event defined in paragraph (c) of the definition of "Subordination Event" in the CDS has occurred, the weighted average PD of the Reference Obligations shall be determined as if any outstanding Determined Reference Obligations were excluded from the Reference Portfolio; and to
- (ii) to negotiate in good faith to amend the CDS and the Deed of Incorporation (*Escritura de Constitución*) dated 17 December 2018 to that effect as soon as reasonably practicable.

09/2020 Confidential



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FV3011573



We hereby agree to the execution by the Protection Buyer and the Protection Seller of:

- (a) the Amendment Agreement of the CDS, in the form attached hereto as Schedule 1; and
- (b) the *Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución* (Deed of Amendment of the Deed of Incorporation), in the form attached hereto as Schedule 2.

As part of the Amendment process of the *Escritura de Constitución* and as required by Law 5/2015 dated 27 April (*Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial*), in Spain, in your condition of sole Noteholders, you confirm you have no plans to sell any of your bonds/Credit Linked Notes to other investors outside the AXA Group before this amendment is approved by the National Securities Market Commission (CNMV). However, in case you do, you agree to notify us of the intended buyer so that we can assure ourselves that the investor is fully informed of the nature of the amendment before they buy.

In all other respects, the CDS and the Deed of Incorporation shall continue to have effect in accordance with their terms.

Please confirm your agreement to the terms of this letter by signing the attached copy and returning it to Santander de Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (acting in the name and on behalf of FT Santander Consumer Spain Synthetic Auto 2018-1).

This letter agreement, and any non-contractual obligations arising therefrom, is governed by English law.

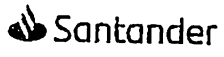
Yours sincerely,

Date:

15/09/2021

FT Santander Consumer Spain Synthetic Auto 2018-1
represented by Santander de Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Confidential



Acknowledged and agreed:

A handwritten signature in black ink, appearing to be "AJL", written over a horizontal line.

Date: 15/06/2021

AXA Investment Managers S.A.
acting in the name and on behalf of its clients and funds
AXA IM Partner Capital Solutions VII
AXA IM Partner Capital Solutions
AXA IM Novalto Multi Credit

09/2020

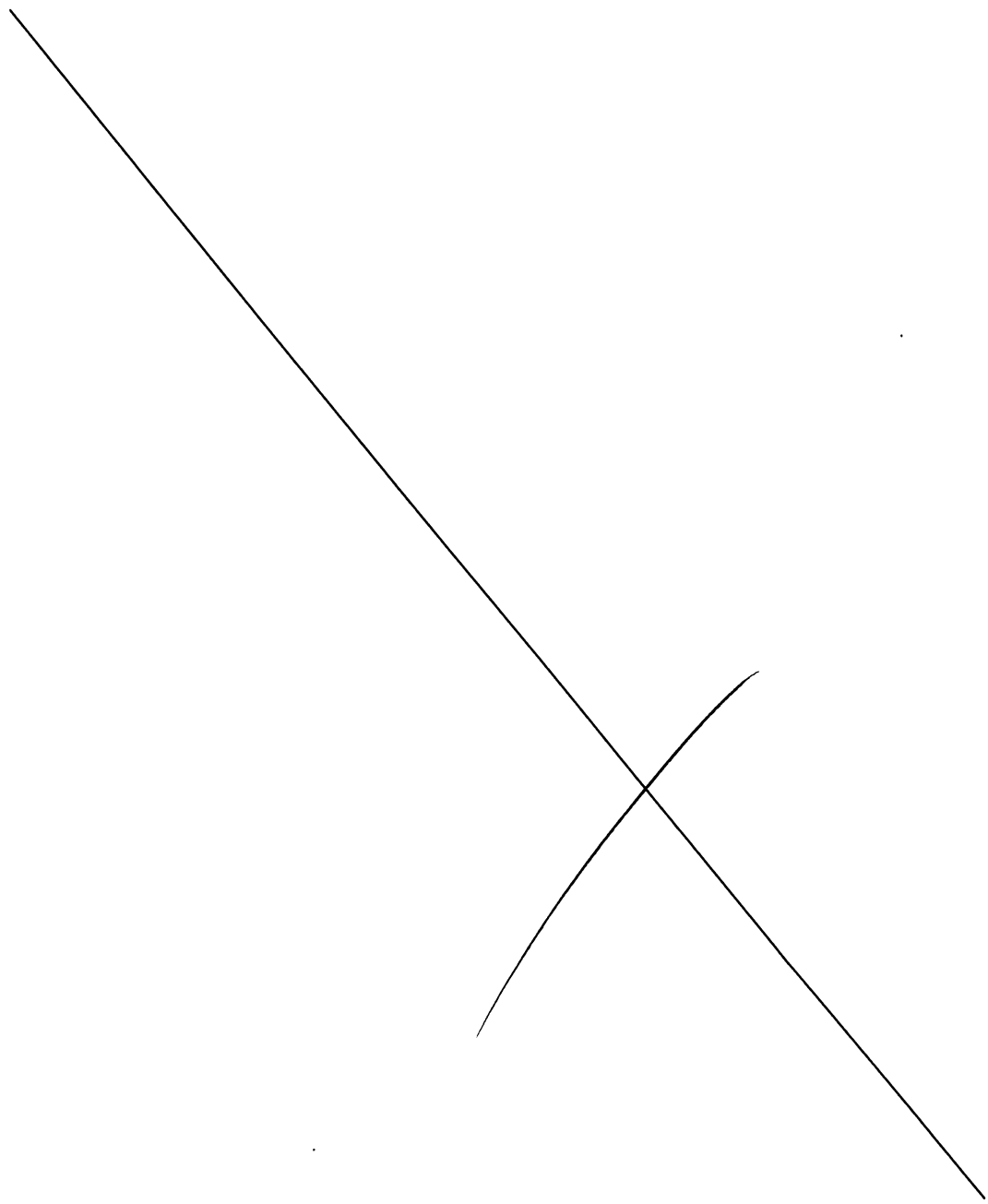


Confidential



Schedule 1

Form of Amendment Agreement of the CDS



**C L I F F O R D
C H A N C E**

CLIFFORD CHANCE LLP

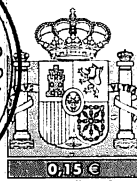
Draft date: [•] 2021

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., FORMERLY SANTANDER
CONSUMER, E.F.C., S.A.
AS BUYER

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN, S.A., ON BEHALF OF FT SANTANDER CONSUMER SPAIN
SYNTHETIC AUTO 2018-1
AS SELLER

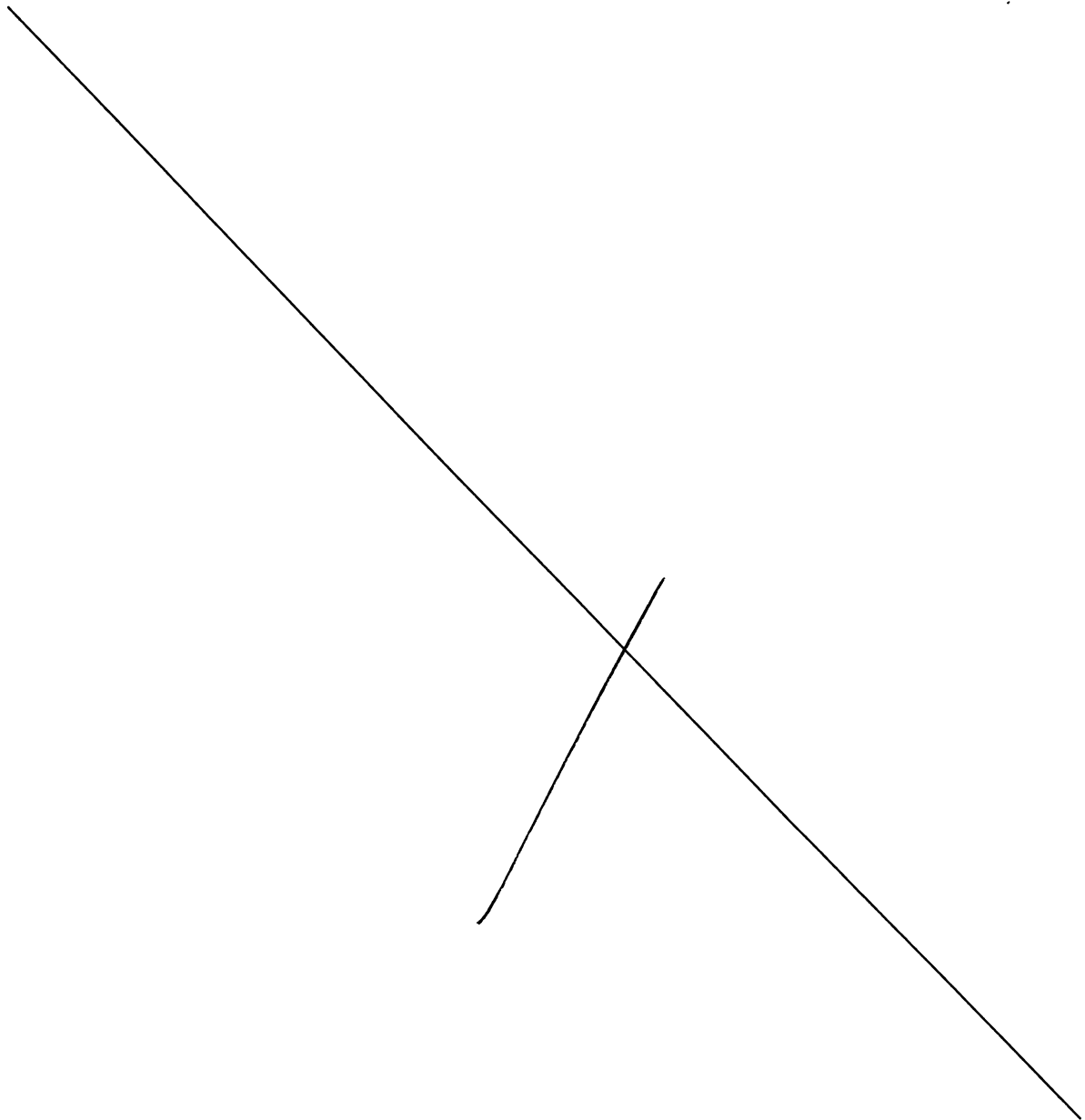
AMENDMENT AGREEMENT
RELATING TO
THE CREDIT DEFAULT SWAP TRANSACTION
DATED 17 DECEMBER 2018

09/2020



CONTENTS

Clause	Page
1. Definitions	1
2. Amendment	1
3. Continuity and Further Assurance.....	1
4. Limited Recourse	2
5. Executed as a Deed.....	2
6. Governing Law.....	2



THIS AMENDMENT AGREEMENT is entered into and delivered as a deed on
_____ 2021

BETWEEN:

- (1) **SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.**, formerly **SANTANDER CONSUMER, E.F.C., S.A.** (the "**Buyer**");
- (2) **SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**, on behalf of **FT SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1** (the "**Seller**");

The Buyer and Seller are hereinafter also collectively referred to as the "**Parties**" and each as a "**Party**".

WHEREAS

- (A) The Parties entered into a credit default swap transaction on 17 December 2018 (the "**Confirmation**").
- (B) The Parties hereto desire to amend the Confirmation in accordance with the terms of this amendment agreement (the "**Amendment Agreement**").

IT IS AGREED as follows:

1. DEFINITIONS

- 1.1 Unless otherwise defined, terms defined in the Confirmation have the same meaning in this Amendment Agreement unless given a different meaning in this Amendment Agreement.
- 1.2 Any reference in this Amendment Agreement to a Clause or a Schedule is, unless otherwise stated, to a Clause hereof or a Schedule hereto. Any recital and Schedule to this Agreement forms part of this Agreement.
- 1.3 Headings and sub-headings are for ease of reference only and shall not affect the interpretation of this Amendment Agreement.

2. AMENDMENT

- 2.1 The Parties agree to amend the Confirmation by deleting paragraph (c) of the definition of "Subordination Event" in the Confirmation and replacing it with the following:
 - (c) "the weighted average regulatory probability of default of all Reference Obligations, which are not Determined Reference Obligations, is equal or greater than 3.40%."

09/2020



3. CONTINUITY AND FURTHER ASSURANCE

3.1 Continuing Obligations

- (a) The provisions of the Confirmation shall, save as amended by this Amendment Agreement, continue in full force and effect.
- (b) Save as provided herein, this Amendment Agreement and the Confirmation shall be read and construed as the same document.

4. LIMITED RECOURSE

4.1 The Buyer agrees that:

- (a) sums payable to the Buyer in respect of the Seller's obligations to the Buyer shall be limited to the lesser of (a) the aggregate amount of all sums due and payable to the Buyer and (b) the aggregate amounts of the Available Funds (*Fondos Disponibles*) or, as applicable, Available Liquidation Funds (*Fondos Disponibles para Liquidacion*), net of any sums which are payable to other persons in priority to or *pari passu* with the Buyer in accordance with the applicable Priority of Payments (*Orden de Prelación de Pagos*); and
- (b) on the Legal Redemption Date (*Fecha de Vencimiento Legal*) following final distribution of the Available Liquidation Funds (*Fondos Disponibles para Liquidacion*) the Buyer shall have no further claim against the Seller in respect of any unpaid amounts and such unpaid amounts shall be discharged in full.

5. EXECUTED AS A DEED

Each of the Parties to this Amendment Agreement intends it to be a deed and agrees to execute and deliver it as a deed.

6. GOVERNING LAW

This Amendment Agreement and any non-contractual obligations arising out of or in connection with it shall be governed by and construed in accordance with English law.

EXECUTION PAGE

The Buyer

SIGNED and DELIVERED as a DEED

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.

Duly represented by:

Name:

Title:

09/2020



The Seller

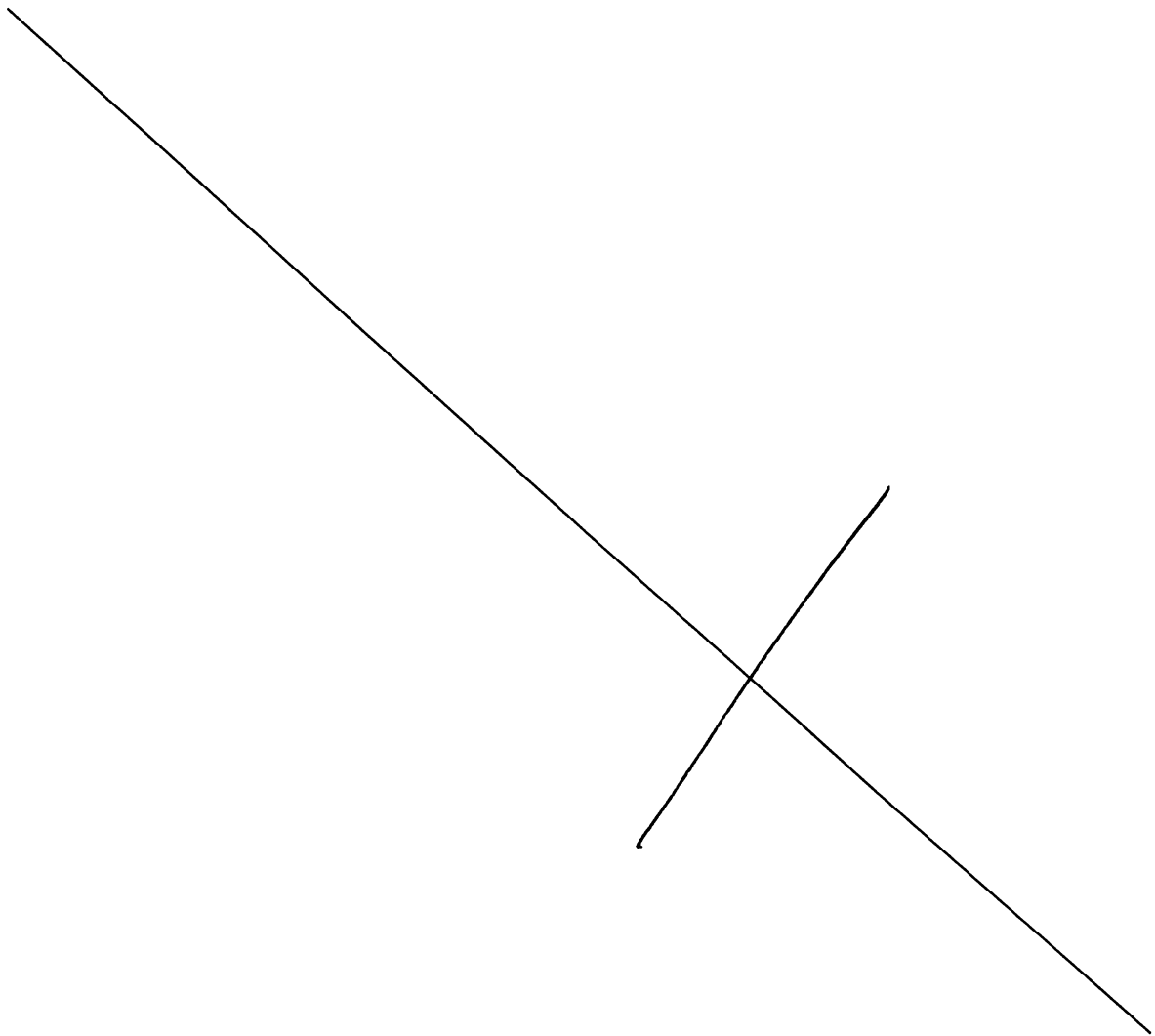
SIGNED and DELIVERED as a DEED

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., on behalf of FT SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1

Duly represented by:

Name:

Title:

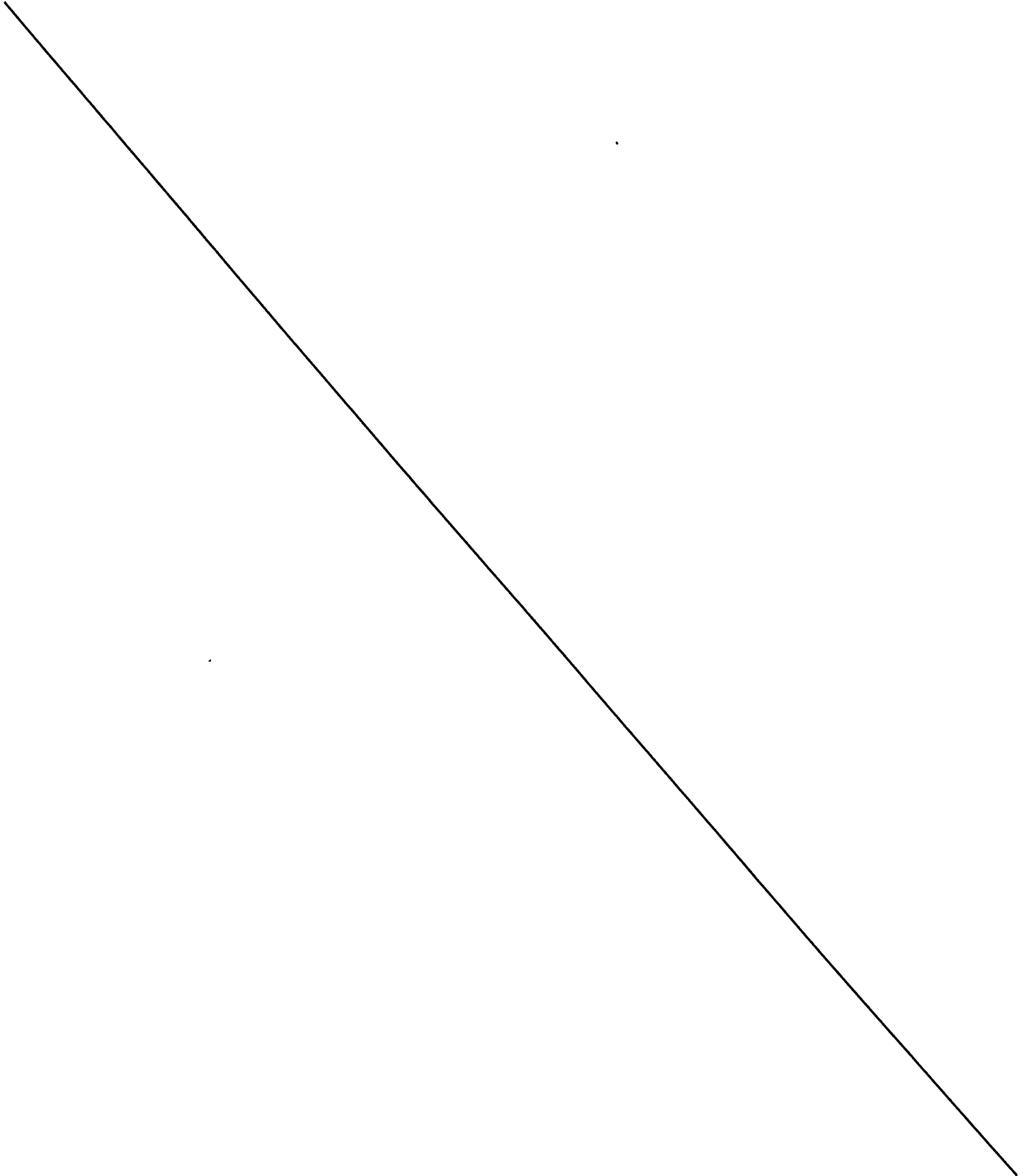


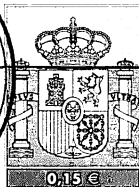
Confidential



Schedule 2

Form of Deed of Amendment of the Deed of Incorporation





09/2020
Confidential

Borrador

**ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DEL “FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER
CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1”.** -----

NUMERO [●].

En Madrid, a [·] de abril de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **DON Jose María Mateos Salgado**, Notario de Madrid, y
de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECEN:** -----

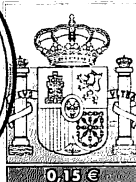
[DOÑA MARÍA GEMA BERMEJO HERNÁNDEZ, mayor de
edad, empleada de banca, con domicilio profesional en Ciudad
Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, Boadilla del Monte
(28660 Madrid), y provista de D.N.I. y N.I.F. número 8.927.731-M
y **DON MARIANO GARCÍA HERRERO**, mayor de edad, empleado
de banca, con domicilio profesional en en Ciudad Grupo Santander,
Avenida de Cantabria s/n, Boadilla del Monte (28660 Madrid) y
provisto de D.N.I. y N.I.F. número 51.366.634-K.] -----

Y DON IÑAKI REYERO ARREGUI, mayor de edad, soltero,
empleado de banca, con domicilio profesional en Juan Ignacio
Luca de Tena 9-11, 28027 (Madrid), y provisto de D.N.I. y N.I.F.
número 52.998.540-P.-----

----- **INTERVIENEN:** -----

[DOÑA MARÍA GEMA BERMEJO HERNÁNDEZ y DON MARIANO GARCÍA HERRERO,] en nombre y representación de **SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.** (indistintamente "**Santander Consumer**" o la "**Contraparte**"). Constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "**BANCO DE FOMENTO, S.A.**", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Urbicio López Gallego, en sustitución del protocolo de su compañero de residencia Don Alejandro Bérnago Llabrés el día 31 de agosto de 1963. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 1663 general, 1081 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 102, hoja número 7.822 inscripción 1ª. Adoptó la denominación de "**HISPAMER BANCO FINANCIERO, S.A.**" y trasladó su domicilio al actual en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ángel Benítez Donoso Cuesta, el día 1 de agosto de 1995, con el número 2.457 de protocolo, que causó la inscripción número 1.180 en la hoja abierta de la Sociedad en el Registro mercantil. Adoptó la denominación de "**HBF BANCO FINANCIERO, S.A.**", en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Fernández Golfín Aparicio, el día 3 de noviembre de 1999, con el número de protocolo 4.320, que causó la inscripción 1.298 en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil. Adoptó la actual denominación en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Fernández Golfín Aparicio, el día 19 de diciembre de 2002, con el número de protocolo 3.793, que causó la inscripción 1.477 en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil. Tiene C.I.F. A-28122570.

Con efectos desde el 23 de diciembre de 2020 y de conformidad con el régimen simplificado previsto en el artículo 49.1



09/2020
Confidential

de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, Santander Consumer absorbió a la sociedad "Santander Consumer, E.F.C., S.A.", íntegramente participada por la sociedad absorbente, en virtud de la escritura de fusión por absorción autorizada por el Notario de Madrid, D. Gonzalo Sauca Polanco el 22 de diciembre de 2020, con el número 6.142 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 30 de diciembre de 2020.

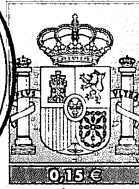
Dicha fusión por absorción fue autorizada por la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y el artículo 17 del Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, en virtud de orden ministerial de fecha 22 de diciembre de 2020.

[Actúan como apoderados, y se encuentran facultados para este acto, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Santander Consumer E.F.C., S.A., en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2018, elevado a escritura pública ante el Notario de Madrid Don Gonzalo Sauca Polanco, el día 20 de noviembre de 2018, bajo el número 7.845 de su protocolo. Copia autorizada de dicha escritura, cuya vigencia me asegura, se me exhibe, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en la presente escritura de modificación de escritura de constitución de Fondo, y queda incorporada a esta matriz como Anexo I.]-----

Y DON IÑAKI REYERO ARREGUI, en nombre y representación de "SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", (en adelante, la "Sociedad Gestora"), y en su condición de director general de dicha Sociedad, con domicilio social en Gran Vía de Hortaleza 3, 28033 (Madrid), titular del C.I.F. número A-80481419, constituida en escritura otorgada el día 21 de diciembre de 1992 ante el Notario de Madrid Don Francisco Mata Pallarés, con el número 1310 de su protocolo, en virtud de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos previo informe de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.789, Folio 75 de la Sección 8ª, Hoja M-78658, Inscripción 1ª y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 1.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora modificó sus Estatutos mediante acuerdo de su Consejo de Administración adoptado el 15 de junio de 1.998, y formalizado en escritura pública autorizada por el infrascrito Notario, Roberto Parejo Gamir, el 20 de Julio de 1.998, con el número 3.070 de su protocolo con el fin de adecuarse a los requisitos establecidos para las sociedades gestoras de fondos de titulización de activos, por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. Tal modificación fue autorizada por el Ministro de Economía y Hacienda el dieciséis de julio de 1998 de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto.

Fue cambiada su denominación diferentes veces, habiendo



09/2020
Confidential

adoptado su actual denominación de **"SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A."**, en virtud de escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el 8 de Marzo de 2.004, con el número 622 de mi protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil en el Tomo 4.789, Folio 93, Sección 8ª, Hoja M- 78658, Inscripción 30ª. -----

Mediante otra escritura de fecha 2 de Julio de 2.004, otorgada ante el infrascrito Notario, bajo el número 1.902 de orden de su protocolo, fue trasladado su domicilio social a Avenida de Cantabria s/n, en Boadilla de Monte (Madrid).-----

Con fecha 20 de diciembre de 2013 se otorgó ante mí, con el número 4.789 de mi protocolo, escritura de modificación de los estatutos sociales de la Sociedad Gestora al objeto de asumir la gestión y representación de Fondos de Activos Bancarios.-----

Mediante escritura de fecha 27 de enero de 2016 otorgada ante mí, con el número 246 de orden de mi protocolo, fue trasladado su domicilio social a la Avenida de Gran Vía de Hortaleza, 3 (Madrid). -----

Finalmente, mediante escritura de fecha 7 de Marzo de 2019 otorgada ante mí, con el número 923 de orden de mi protocolo, fue trasladado su domicilio social al que actualmente tiene.

Actúa como Director General, y se encuentra facultado para este acto en virtud de acuerdo del citado Consejo de Administración de 1 de octubre de 2018, según resulta de certificación expedida por Doña María-José Olmedilla González, como Secretaria no consejera de dicho Consejo de Administración,

con el Visto Bueno de su Presidente Don José García Cantera], que se me exhibe, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por mí, por serme conocidas, y que **se incorpora a esta matriz como Anexo II.** -----

Los citados comparecientes manifiestan que los datos de las sociedades que respectivamente representan no han variado respecto a los que figuran en la documentación que me ha sido facilitada. -----

Juzgo yo, el Notario, que los poderes y cargo, en virtud de los cuales actúan los apoderados o representantes, cuya vigencia me aseguran, son suficientes para este otorgamiento, por estar facultados los representantes para los actos contenidos en la presente escritura. -----

Les conozco, y tienen, a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, al efecto, -----

-----**EXPONEN:**

I. Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, Santander Consumer E.F.C., S.A. (posteriormente absorbida por Santander Consumer Finance, S.A.) y la Sociedad Gestora otorgaron ante mí una escritura pública de constitución de fondo de titulización y emisión de bonos, con número 5.124 de mi protocolo (la "**Escritura de Constitución**"), en virtud de la cual se constituyó un fondo de titulización sintética denominado "**FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1**" (el "**Fondo**") al amparo de lo previsto en la Ley 5/2015, de 27 de junio, de Fomento de la Financiación Empresarial (la "**Ley 5/2015**")

09/2020

Confidential



y más concretamente en el artículo 19 de la misma, en el que se regulan las titulizaciones sintéticas.

II. Que la emisión de bonos de titulización (en adelante, los "Bonos" (*Credit Linked Notes*)) se instrumentó en esa misma fecha, a través de una única serie de Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta, con un importe nominal total de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (60.600.000 €), constituida por SEISCIENTOS SEIS (606) Bonos de CIENTO MIL EUROS (100.000.-€) de valor nominal cada uno de ellos.

III. Que la Contraparte del Derivado Crediticio y la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, han alcanzado un acuerdo para modificar el Derivado Crediticio y la Escritura de Constitución.

De conformidad con la Estipulación 19 de la Escritura de Constitución y con lo previsto en el artículo 24.2.a) de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, ha acreditado ante la CNMV la obtención del consentimiento de los tenedores de los Bonos y de la Contraparte del Derivado Crediticio (que son los únicos acreedores financieros de los pasivos del Fondo) para proceder a la modificación de la Escritura de Constitución (copia de ambos documentos se adjunta como **Anexo III** a la presente escritura).

IV. Con base en los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente escritura de modificación de la Escritura de Constitución (la "**Escritura de Modificación**"), a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes

----- ESTIPULACIONES -----

1. INTERPRETACIÓN.-----

En la presente Escritura de Modificación, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que en la Escritura de Constitución. -----

2. OBJETO. -----

En virtud de la presente Escritura de Modificación, las partes proceden a modificar la Escritura de Constitución y a corregir un error manifiesto detectado en la misma. -----

2.1. Corrección de un error manifiesto en la definición de "Evento de Subordinación" (*Subordination Event*) en la Estipulación 2.3.1 (*Consideraciones generales: Tramos de la titulación*).-----

Se corrige la referencia errónea a "los dos sucesos siguientes" en la definición de "Evento de Subordinación" (*Subordination Event*), presente en el penúltimo párrafo de la Estipulación 2.3.1 (*Consideraciones generales: Tramos de la titulación*), quedando dicho párrafo redactado de la siguiente forma:

"A estos efectos, **"Evento de Subordinación"** (*Subordination Event*) *significa el acaecimiento de cualquiera de los tres sucesos siguientes:*"-----

2.2. Modificación del apartado (iii) de la definición de "Evento de Subordinación" (*Subordination Event*) en la Estipulación 2.3.1 (*Consideraciones generales: Tramos de la titulación*) y

09/2020
Confidential



en el Anexo IV (Glosario de Definiciones).

Se modifica el apartado (iii) de la definición de "Evento de Subordinación" (*Subordination Event*), presente en el penúltimo párrafo de la Estipulación 2.3.1 (*Consideraciones generales: Tramos de la titulización*), quedando redactado dicho apartado de la siguiente forma:

"(iii) si en cualquier fecha, la "probabilidad de incumplimiento" (probability of default) ("PD"), a la que se refiere el artículo 4.1(54) del CRR, media ponderada de todos los Derechos de Crédito de Referencia que no sean Derechos de Crédito Reclamados (Determined Reference Obligations) es igual o superior al 3,40%."

Asimismo, se realiza la modificación correspondiente en la definición de "Evento de Subordinación" (*Subordination Event*) presente en el Anexo IV (*Glosario de Definiciones*) a la Escritura de Constitución, quedando redactada de la siguiente manera:

"Evento de Subordinación" (*Subordination Event*) *significa el acaecimiento de cualquiera de los siguientes sucesos:*

- (i) si en cualquier fecha el porcentaje del Importe de Pérdidas Acumuladas sobre el Importe Inicial de la Cartera de Referencia es superior al 1% (aun cuando dicho porcentaje se reduzca por debajo del 1% en cualquier fecha posterior);*
- (ii) si en cualquier fecha el Importe Acumulado de Pérdidas Pendientes de Liquidación es igual o superior*

a la suma del Importe Vivo del Tramo Protegido y del Importe Vivo del Tramo de Primera Pérdida (aun cuando el Importe Acumulado de Pérdidas Pendientes de Liquidación devenga inferior a la referida suma en cualquier fecha posterior) y la Contraparte decide, a su entera discreción, declarar el acaecimiento de un Evento de Subordinación; o

- (iii) si en cualquier fecha, la PD media ponderada de todos los Derechos de Crédito de Referencia que no sean Derechos de Crédito Reclamados (Determined Reference Obligations) es igual o superior al 3,40%."*

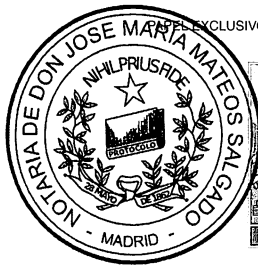
2.3. Modificación del Derivado Crediticio, incluido como Anexo V (Copia del Derivado Crediticio) a la Escritura de Constitución

Las partes hacen constar que el apartado (c) de la definición de "Subordination Event" de la Confirmación (*Confirmation*) del Derivado Crediticio, cuya copia fue incorporada a la Escritura de Constitución como Anexo V (*Copia del Derivado Crediticio*), ha sido modificado en esta misma fecha, quedando redactado dicho apartado de la siguiente forma:

"(c) the weighted average regulatory probability of default of all Reference Obligations, which are not Determined Reference Obligations, is greater than 3.40%."

Se adjunta copia del contrato de modificación de la Confirmación (*Confirmation*) del Derivado Crediticio como **Anexo IV** a la presente Escritura de Modificación.

09/2020
Confidential



3.- SUBSISTENCIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

Con el otorgamiento de la presente Escritura de Modificación, las partes ratifican expresamente el contenido de todas las Estipulaciones de la Escritura de Constitución (incluyendo todos sus Anexos) que no han sido objeto de modificación en virtud de la presente Escritura de Modificación.

4.- IMPUESTOS Y GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Estipulación 15.4 (*Gastos del Fondo*) de la Escritura de Constitución.

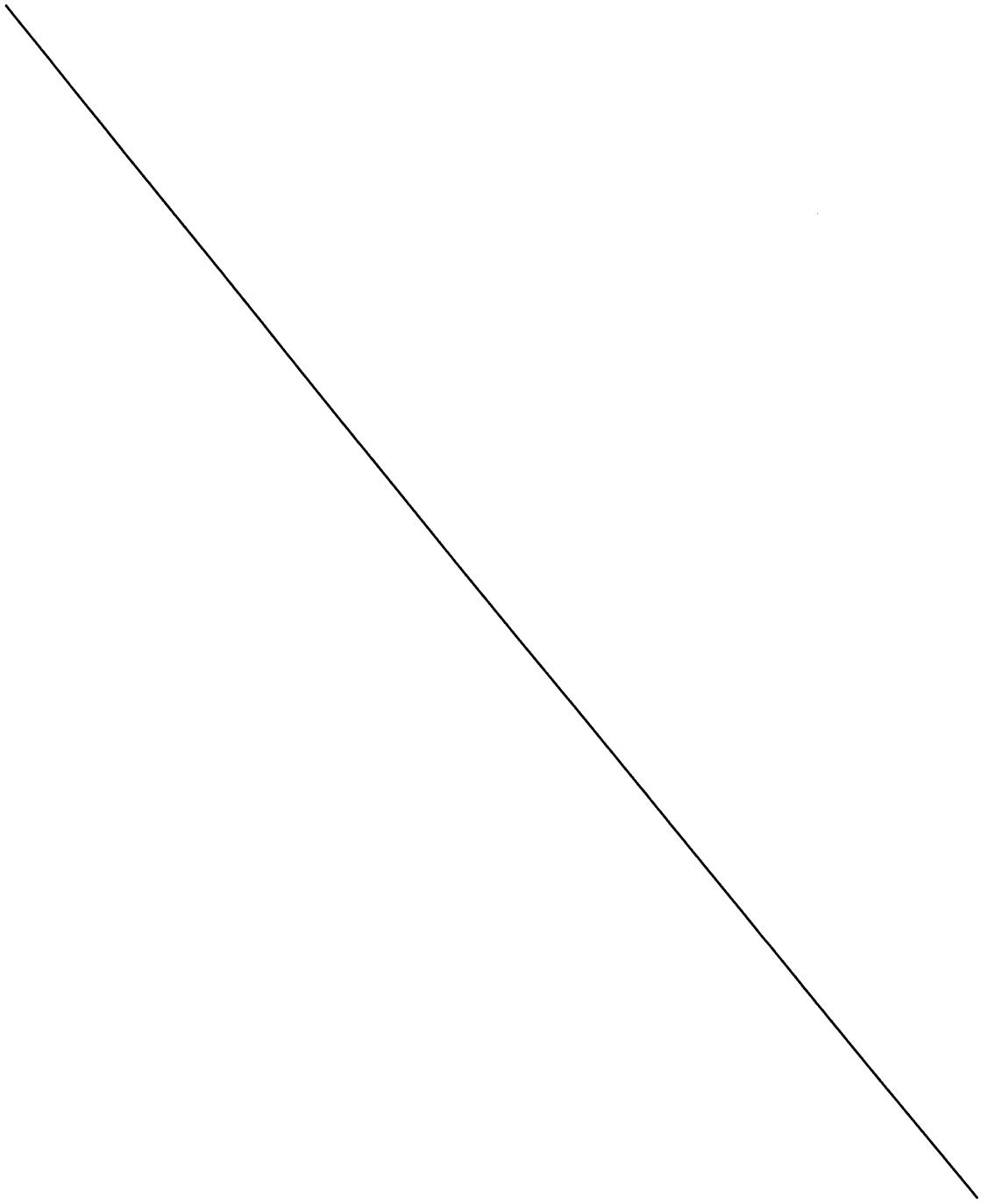
5.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

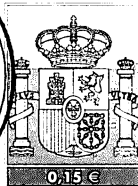
La presente Escritura de Modificación se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación común española.-----

Cualesquiera controversias que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación, serán conocidas y resueltas, con renuncia expresa al propio fuero que pudiera corresponder a cualquiera de las partes, por los Juzgados y Tribunales españoles, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 25 (*Ley y Jurisdicción*) de la Escritura de Constitución.-----

Anexo I

Acuerdo Consejo Administración Santander Consumer

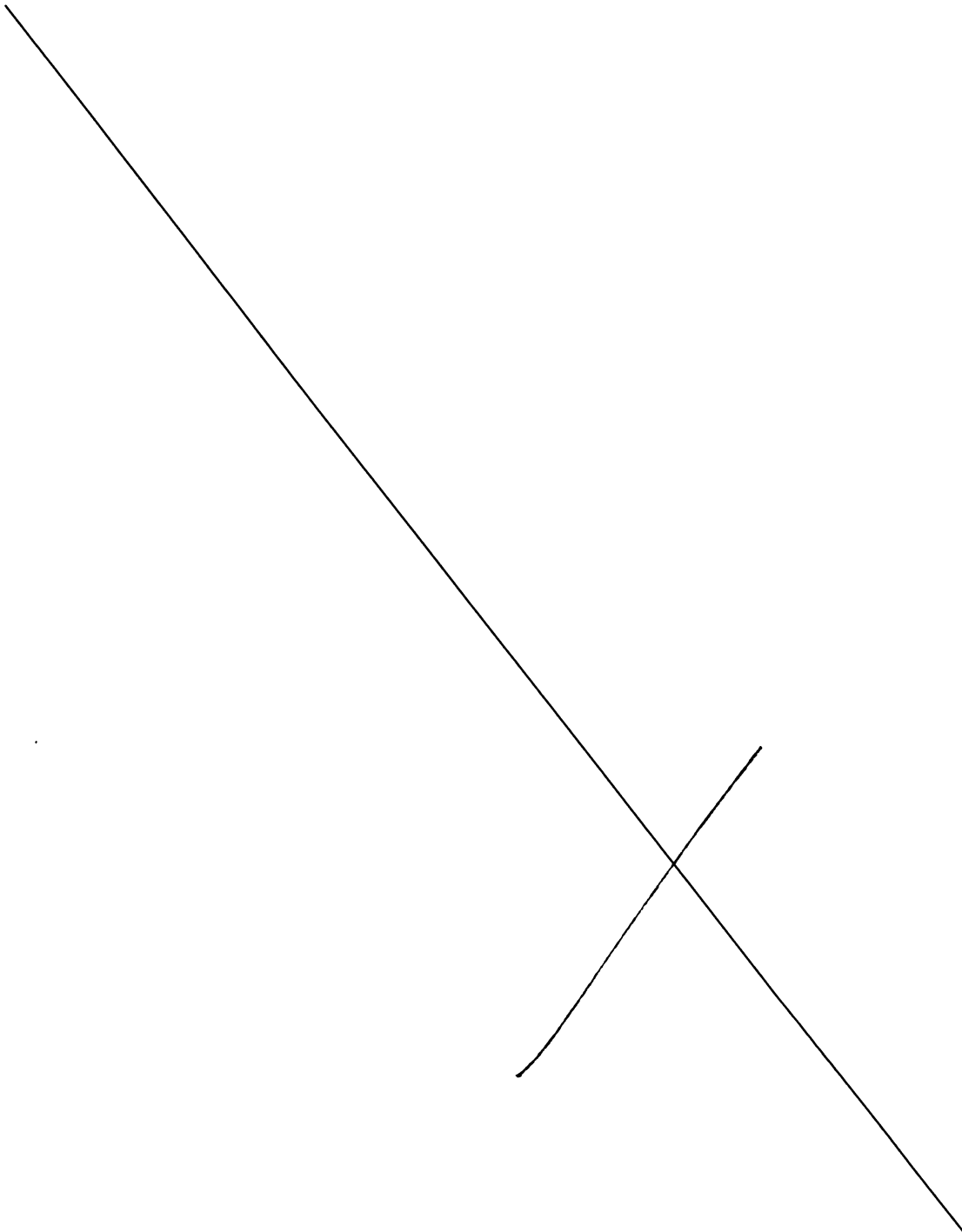




09/2020
Confidential

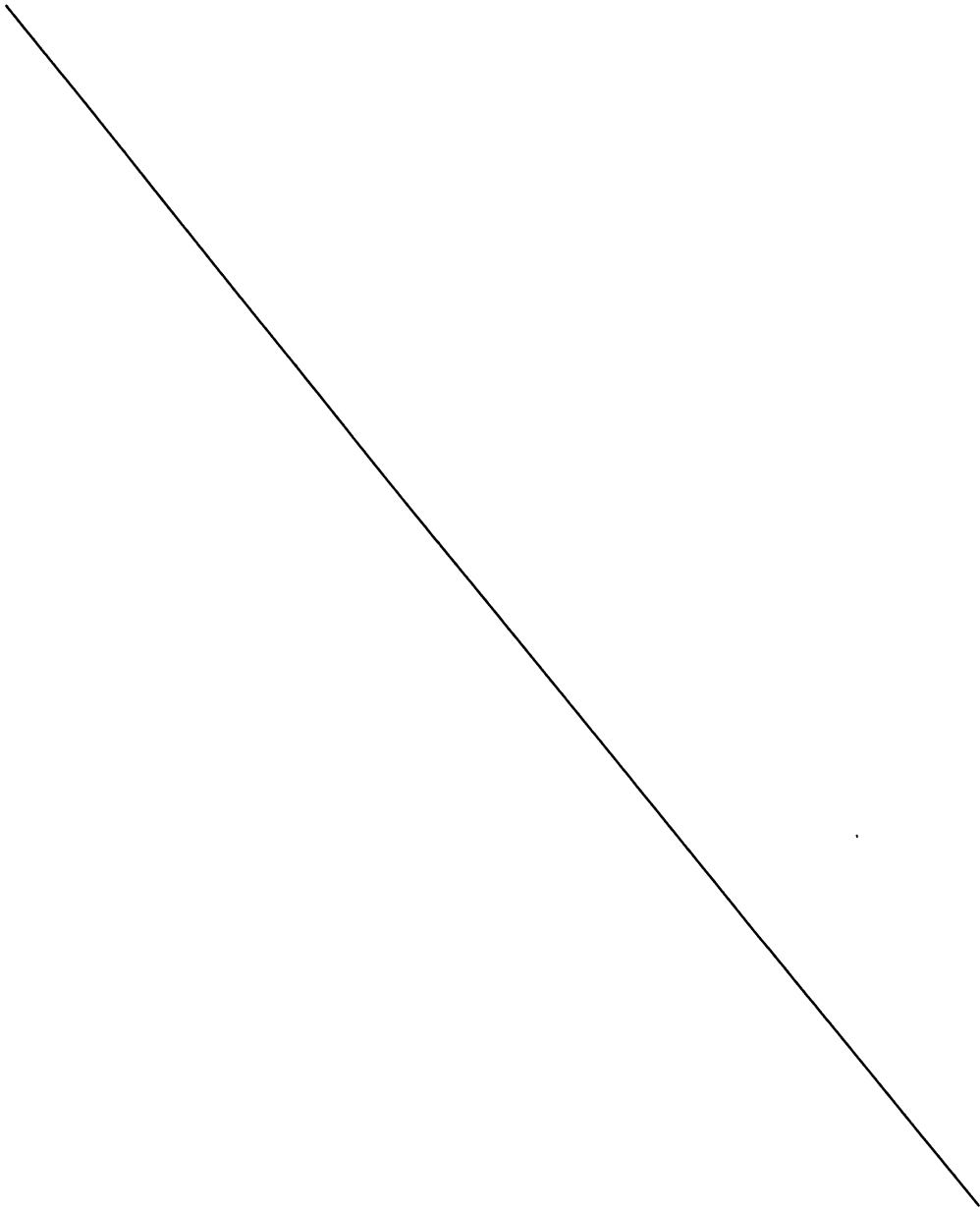
Anexo II

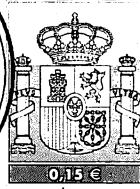
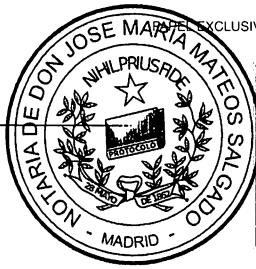
Acuerdo Consejo Administración Sociedad Gestora



Anexo III

**Copia del cumplimiento del requisito del artículo
24.2.a) de la Ley 5/2015 (Consentimiento de los tenedores de
los Bonos y de la Contraparte del Derivado Crediticio)**

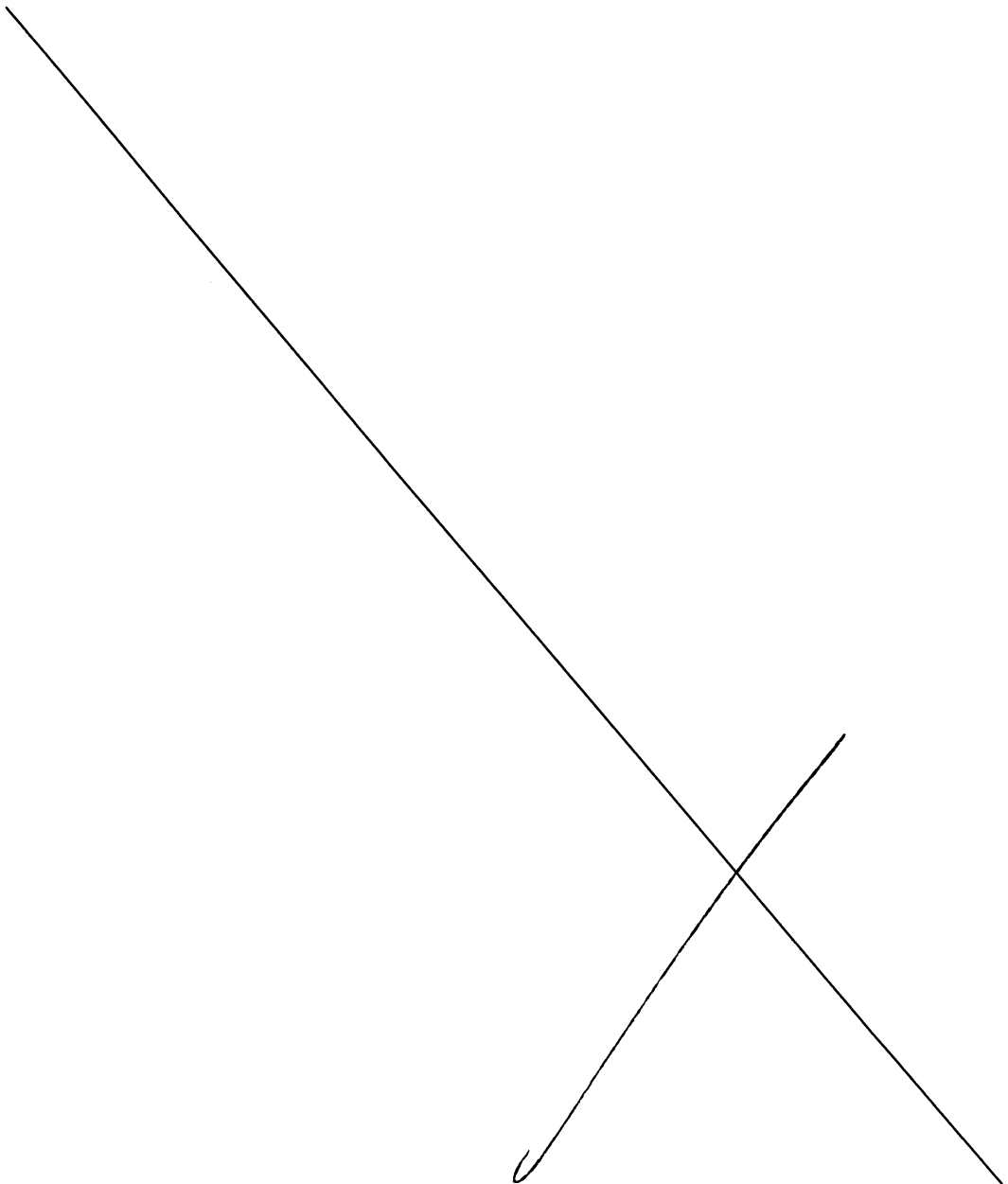




09/2020
Confidential

Anexo IV

**Copia del contrato de modificación de la Confirmación (*Confirmation*)
del Derivado Crediticio**



**C L I F F O R D
C H A N C E**

CLIFFORD CHANCE LLP

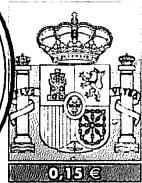
EXECUTION VERSION

**SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., FORMERLY SANTANDER
CONSUMER, E.F.C., S.A.
AS BUYER**

**SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN, S.A., ON BEHALF OF FT SANTANDER CONSUMER SPAIN
SYNTHETIC AUTO 2018-1
AS SELLER**

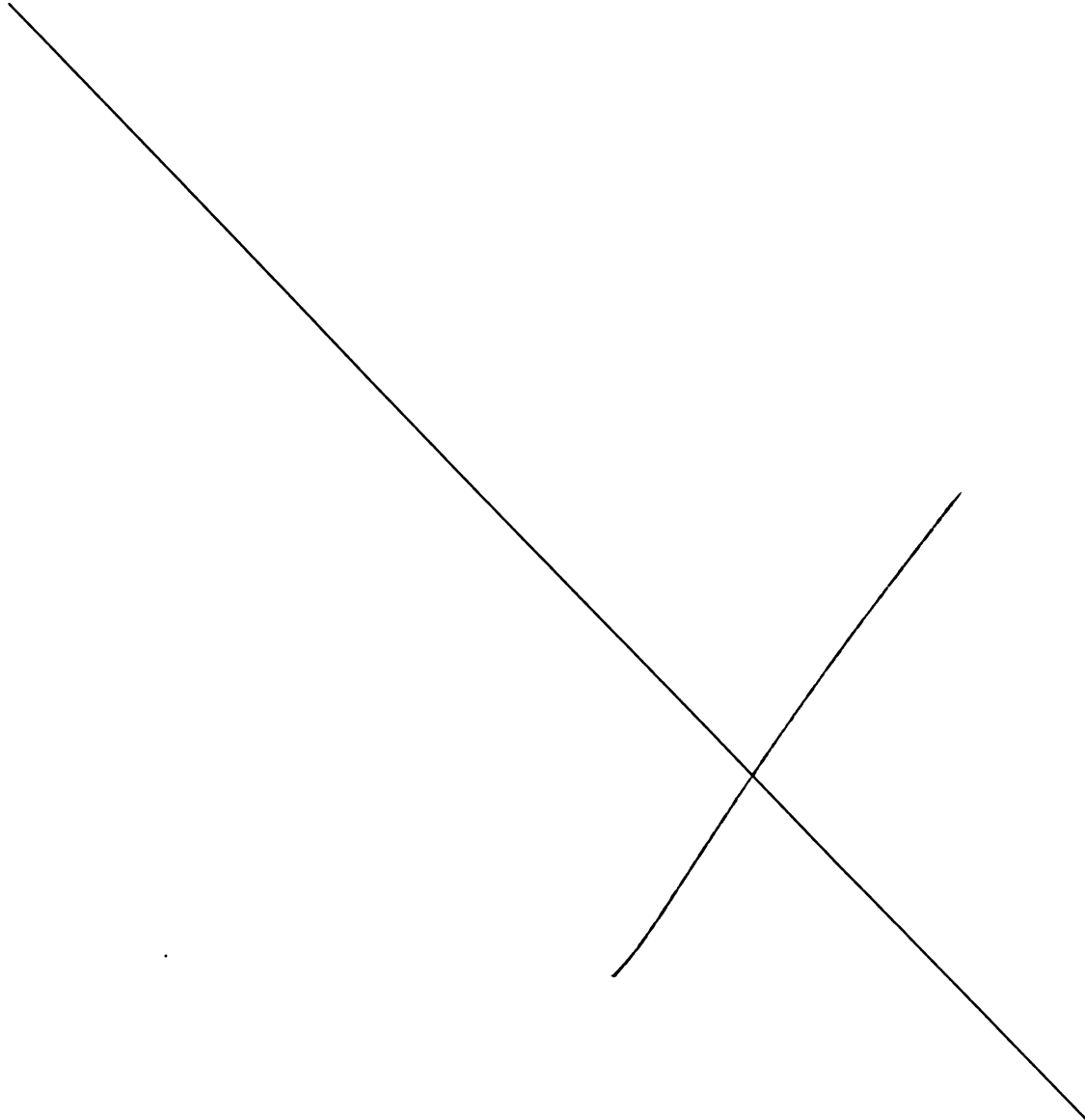
**AMENDMENT AGREEMENT
RELATING TO
THE CREDIT DEFAULT SWAP TRANSACTION
DATED 17 DECEMBER 2018**

09/2020



CONTENTS

Clause	Page
1. Definitions.....	1
2. Amendment	1
3. Continuity and Further Assurance.....	1
4. Limited Recourse	2
5. Executed as a Deed.....	2
6. Governing Law.....	2



THIS AMENDMENT AGREEMENT is entered into and delivered as a deed on
_____ 2021

BETWEEN:

- (1) **SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., formerly SANTANDER CONSUMER, E.F.C., S.A. (the "Buyer");**
- (2) **SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., on behalf of FT SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1 (the "Seller");**

The Buyer and Seller are hereinafter also collectively referred to as the "**Parties**" and each as a "**Party**".

WHEREAS

- (A) The Parties entered into a credit default swap transaction on 17 December 2018 (the "**Confirmation**").
- (B) The Parties hereto desire to amend the Confirmation in accordance with the terms of this amendment agreement (the "**Amendment Agreement**").

IT IS AGREED as follows:

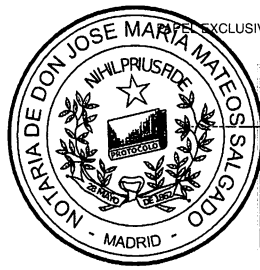
1. DEFINITIONS

- 1.1 Unless otherwise defined, terms defined in the Confirmation have the same meaning in this Amendment Agreement unless given a different meaning in this Amendment Agreement.
- 1.2 Any reference in this Amendment Agreement to a Clause or a Schedule is, unless otherwise stated, to a Clause hereof or a Schedule hereto. Any recital and Schedule to this Agreement forms part of this Agreement.
- 1.3 Headings and sub-headings are for ease of reference only and shall not affect the interpretation of this Amendment Agreement.

2. AMENDMENT

- 2.1 The Parties agree to amend the Confirmation by deleting paragraph (c) of the definition of "Subordination Event" in the Confirmation and replacing it with the following:
 - (c) "the weighted average regulatory probability of default of all Reference Obligations, which are not Determined Reference Obligations, is equal or greater than 3.40%."

09/2020



3. CONTINUITY AND FURTHER ASSURANCE

3.1 Continuing Obligations

- (a) The provisions of the Confirmation shall, save as amended by this Amendment Agreement, continue in full force and effect.
- (b) Save as provided herein, this Amendment Agreement and the Confirmation shall be read and construed as the same document.

4. LIMITED RECOURSE

4.1 The Buyer agrees that:

- (a) sums payable to the Buyer in respect of the Seller's obligations to the Buyer shall be limited to the lesser of (a) the aggregate amount of all sums due and payable to the Buyer and (b) the aggregate amounts of the Available Funds (*Fondos Disponibles*) or, as applicable, Available Liquidation Funds (*Fondos Disponibles para Liquidacion*), net of any sums which are payable to other persons in priority to or *pari passu* with the Buyer in accordance with the applicable Priority of Payments (*Orden de Prelación de Pagos*); and
- (b) on the Legal Redemption Date (Fecha de Vencimiento Legal) following final distribution of the Available Liquidation Funds (*Fondos Disponibles para Liquidacion*) the Buyer shall have no further claim against the Seller in respect of any unpaid amounts and such unpaid amounts shall be discharged in full.

5. EXECUTED AS A DEED

Each of the Parties to this Amendment Agreement intends it to be a deed and agrees to execute and deliver it as a deed.

6. GOVERNING LAW

This Amendment Agreement and any non-contractual obligations arising out of or in connection with it shall be governed by and construed in accordance with English law.

EXECUTION PAGE

The Buyer

SIGNED and DELIVERED as a DEED

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.

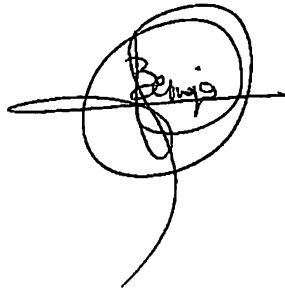
Duly represented by:

Name:

Title:



Mariano Garcia Herrera



09/2020



The Seller

SIGNED and DELIVERED as a DEED

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., on behalf of FT SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1

Duly represented by:

Name:

Title:

19/09/21

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para "FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1" en cuarenta y cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie FV, números 3011545 y los cuarenta y tres siguientes en orden correlativo. Madrid, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.-----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª LEY 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTÍA